

2ej
2



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
A R A G O N

LAS COOPERATIVAS AGROPECUARIAS COMO UNA SOLUCION A LOS PROBLEMAS BASICOS DEL NUCLEO DE POBLACION EJIDAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

DORA ACEVEDO GILES



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
ANTECEDENTES GENERALES E HISTORICOS	3
CAPITULO II	
ORGANIZACION INTERNA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA	
a) Formación del Consejo de Administración	28
b) Funciones del Consejo de Administración	30
c) Formación del Consejo de Vigilancia	34
d) Funciones del Consejo de Vigilancia	35
e) Acuerdos para la Administración de la Sociedad	40
f) Período de Duración de los Miembros en los Consejos	43
CAPITULO III	
LA ORGANIZACION EJIDAL EN REGIMEN DE COOPERATIVAS	
a) Concepto de Cooperativa	51
b) Clasificación de las Cooperativas Agropecuarias	57
c) Las Sociedades Cooperativas de Crédito y de Consumo	59
d) Las Sociedades Cooperativas de Producción	76

CAPITULO IV**FUNCIONES DE COMERCIALIZACION AGRICOLA DE UNA SOCIEDAD
COOPERATIVA AGROPECUARIA**

a) Generalidades	88
b) Recolección y Almacenamiento	91
b.a) Prevenir las Pérdidas de Almacenamiento	94
c) Clasificación del Producto	98
d) Transporte	103
e) Distribución	105

CAPITULO V**QUE VENTAJAS ECONOMICAS SE OBTIENE CON LA CREACION
DE LAS COOPERATIVAS AGROPECUARIAS**

a) Cuales son sus ventajas en el Aspecto Social	111
b) Qué ventajas mantienen en el Aspecto Educativo y del Ahorro	113

CONCLUSIONES	118
---------------------	------------

BIBLIOGRAFIA	125
---------------------	------------

I N T R O D U C C I O N

Al referirnos en la presente exposición a las - cooperativas, de carácter agrícola, es indudable que se contempla el concepto de la tierra. Toda vez que, cuando se habla de la tierra en sí, se está representando la forma de vida pasada, presente y futura, de los que en ella habitamos; - lo anterior desde los que vivimos en el medio agrícola propia mente dicho, donde será necesaria la cooperación de aquellos - que se dedican a la labor inherente al campo para el desarrollo de nuestra sociedad, teniendo como máximo el auge económico del cooperativismo y no tan solo para el enriquecimiento - de un solo dueño de la tierra laborable como propiedad exclusiva.

Todo ello se viene a conformar en virtud de la - lucha de la clase obrera, el campesino formó en mayor proporción la clase revolucionaria, que dio energía y movimiento a la Revolución de 1910, hasta lograr que en 1917, entre otros: El principio fundamental de Emiliano Zapata "Tierra y Liber-- tad", tuviera vigencia e incluso a la fecha dé un lugar al -- campesino dentro de nuestro contexto general, para si superar su situación económica y darles un lugar dentro de la socie-- dad, que por largo tiempo los había tenido sojuzgados, por -- eso uno de los propósitos esenciales del movimiento fue eliminar la explotación que habían sufrido los trabajadores del -- campo.

A través de las Sociedades Cooperativas Agropecuarias, una de las actuales armas de subsistencia para que los principios revolucionarios cobren vigencia, tengan sus bases históricas como sociedades cooperativas, ya desde los siglos XVIII y XIX en Europa.

Ahora bien si se analiza detalladamente, estas sociedades cooperativas agropecuarias, realizan una labor conjunta de aprovechamiento, en común de bienes y servicios, que coordinan sus actividades con la industria, tratando de satisfacer las necesidades regionales, promoviendo el intercambio de artículos y satisfactores.

De ahí la importancia de nuestro trabajo intitulado "Las Cooperativas Agropecuarias como una Solución a los Problemas Básicos del Núcleo de Población Ejidal". Cabe señalar la naturaleza jurídica de las mismas atento a lo dispuesto en el estudio presente, observando el desarrollo de estas sociedades y los resultados en los niveles, educativo, social y económico.

CAPITULO I
ANTECEDENTES GENERALES E HISTORICOS

El hombre al parecer es uno de los seres más -- desvalidos de la creación y por ello la asistencia familiar - le es imprescindible durante un largo período de tiempo. Su emancipación biológica llega más tarde que el resto de los de más seres y de ahí la necesidad de ayuda en los primeros tiempos, que se irá acentuando en etapas posteriores. La cooperación con los ingredientes naturales de la ayuda mutua, la solidaridad, la cohesión es pues una resultante de la división del trabajo, ya que el crecer incesante de las necesidades humanas y de los bienes aptos para satisfacer, hace que el hombre no pueda bastarse a sí mismo sin prescindir de la cooperación ajena.

Como ya hemos expresado, la ayuda mutua es indispensable a la convivencia humana y ella da nacimiento a la idea cooperativa, es obvio que la primera se hace por virtud del sentimiento de la solidaridad social que dota al hombre de la capacidad de sentir como suyas las emociones y situaciones referentes a los demás. La posesión de la facultad del lenguaje articulado de la especie humana, los medios modernos de comunicación, el crecimiento y la difusión de la cultura, el alto desarrollo de la técnica acercan cada día más a los hombres y fortifican los lazos de solidaridad entre los mismos creando en definitiva, un ambiente de afinidad emotiva -- universal.

"Desde el punto de vista etimológico la palabra

cooperación representa trabajo común, esfuerzo coordinado para el logro de un propósito único, actividades convergentes - para la realización de un fin concreto, generalmente se le -- atribuye más bien un sentido económico y de ahí que se citen con frecuencia como surgimiento de la idea cooperativa como - manifestaciones arcaicas o rudimentarias de la cooperación, - la minga o mingajo de Chile, el convite de Haití y de las jun- tas de los campesinos cubano o algunas regiones de América -- Central, para cobijar la rústica vivienda, recoger una cose-- cha o construir una vía vecinal o un camino..."

Si examinamos las instituciones medievales descubriremos de inmediato que en esa edad prevalecieron las -- ideas de moderación y de equilibrio social; regidas por el -- principio ético por lo que no es permitible al productor apro- vecharse de las necesidades del consumidor. Hemos de encon- trar en las organizaciones de los monasterios, verdaderas cog- perativas de producción y de consumo y que se desarrollan en- los pueblos cristianos de la edad media." (1)

En la economía medieval nadie debía tener ganan- cias excesivas, existía un precio equitativo para cada cosa.- Se trataba de limitar el interés personal, de contener el es- píritu de lucro; de organizar un sistema de contrapesas que -

(1) Villar Rocas, Mario; Cooperativismo, Historia y Doctrina; México, D.F.: Edit. Costa-Amic, 1966; p. 16.

te de la fuerza para subsistir adquirían la conciencia de su trágico destino de si bien es cierto bajo el régimen del liberalismo económico creados por el industrialismo, volviéndose airados contra el patrón que los explotaba. La explotación del hombre que trajo el industrialismo había de despertar en los asalariados sentimientos de solidaridad y deseos de lucha que irán afirmando y tomando forma en el decursar del tiempo, para oponerse a las desorbitaciones del régimen de libre concurrencia que era presupuesto fundamental de esta naciente modalidad del sistema capitalista.

Pero es a través de dos instrumentos capitalistas, el sindicalismo y la cooperación que ha de canalizar en adelante, esta vigorosa y pujante reacción obrera.

Si bien el sindicato despierta en la clase trabajadora el sentimiento de fuerza colectiva frente a los patronos en demanda de mayor retribución en superiores condiciones de trabajo, la cooperación trató de aprovechar mejor el escualido salario existente y usarlo como punto de apoyo para elevar su condición social y llegar eventualmente a poner el capital en manos de los propios obreros y hasta modificar la actual estructura económica.

Epoca prehispánica, se dice que antes de la conquista existían en México, ciertas formas de organización en el trabajo agrícola, que podrían considerarse como precursor--

res del cooperativismo agropecuario actual. Entre los aztecas existían varias formas de tenencia de la tierra:

1. Tierras comunales, que eran de dos tipos:
 - 1.1. El calpulli
 - 1.2. El altepetlalli
2. Tierras públicas, entre las que estaban:
 - 2.1. Las del Rey
 - 2.2. Las de los Nobles
 - 2.3. Las de los guerreros o de las ciudades.

El calpulli, eran tierras que se dividían en -- parcelas cuyo usufructo era transmisible, le correspondía a -- las familias, eran tierras que no podían enajenarlas, sino -- usarlas de por vida, eran transmisibles por herencia entre -- los mismos. Los tratadistas resumen su régimen normativo de -- la siguiente forma: El jefe del calpulli mantenía al día el -- registro de las tierras de su reparto y vigilancia y que cada -- familia fuera dotada de la "Parcela o Tlamilli" que necesita -- ba, y si el poseedor de las tierras dejaba de cultivarlas, se -- le privaba de su derecho, igual cosa ocurría cuando una fami -- lia abandonaba el barrio o se extinguía sin dejar descenden -- cia, en tal caso la parcela pasaba al fondo común.

"...Conociendo el sistema de irrigación las fam -- ilias se unían para la construcción de acequias "apantli", -- para conducir el agua y la conservaban en albercas llamadas --

equilibraran las fuerzas del patrón y del trabajador.

La Revolución Industrial se inicia a fines del Siglo XVIII, surge primero en Inglaterra y posteriormente en Bélgica, Francia, como un proceso de gigantescas proporciones conocido generalmente por la Revolución Industrial o el maquinismo, consecuencia de la aparición de avances tecnológicos o inventos mecánicos que van a gravitar con fuerza incontrastable en el campo de las relaciones económicas y de las vivencias humanas.

Entendiéndose no obstante que desde la antigüedad se conocía la industria, aunque sólo tenía un carácter -- artesanal.

"...Era la época en que el hombre tenía que fabricarse las cosas que necesitaba, eran buenas y bellas y trabajaban contentos puesto que iba a servirse de los objetos de su creación. Pero la industria artesanal había de recibir un rudo golpe con la aparición de la máquina, porque la gran industria naciente ya no se conformaba con la simple creación de cosas útiles, sino de bienes que indujesen a su compra a precios menores del costo". (2)

El proletariado como clase, sin acceso a la propiedad ni a los medios de producción, y dependiendo únicamen-

(2) Idem; p. 19.

tlauilacáxiti, que los españoles llamaban jagüeyes..." (3)

De lo anterior se puede concluir que en el pueblo azteca se dió el cooperativismo.

Donde encontramos una forma concreta de cooperativismo es en la cultura maya, ya que la propiedad era comunal entre otros por lo que se refiere al aprovechamiento de las tierras, también era comunal las salinas que estaban en las costas del mar y los moradores más cercanos a ellos debían pagar su tributo a los señores de Mayapán con la sal que cogían.

En cuanto al sistema de propiedad tenían costumbres y leyes perfectas, estando la sociedad dividida en nobleza y sacerdocio, tributarios y esclavos con excepción de estos últimos, todos tenían propiedades en bienes y raíces, que podían enajenarse conforme a las leyes vendiendo, donando o dejando en herencia.

Esto que pudieramos llamar como una institución comunal entre los mayas, porque se debía a las condiciones agrícolas especiales de la península que obligaban a los labradores a cambiar frecuentemente de lugar sus cultivos. (4)

(3) Rojas Coria, Rosendo; Tratado de Cooperativismo Mexicano; 2a. Ed; México, D.F.: Edit. Fondo de Cultura Económica, - 1982; p. 49.

(4) C.F.R. Mendieta y Nuñez Lucio; El Problema Agrario en México; 9a. ed.; México, D.F.: Edit. Porrúa, S.A. pág. 9.

Durante la colonización española, el crecimiento de la ciudades fue bastante, lo cual daba como consecuencia la aparición de multitud de artesanos de diferentes oficios, a mediados del siglo XVI se consideró necesario ordenar las actividades de éstos, en disposiciones denominadas "Ordenanzas de Gremios".

"Los gremios en la Nueva España estaban organizados en cofradías de oficios, cada cofradía o conjunto del mismo oficio tenía un santo patrono; la agrupación de todas ellas integraba una corporación. Las cuales estaban sujetas a una ordenanza que era expedida por el cabildo de la ciudad de México y confirmada por el virrey. Por virtud de estas ordenanzas cada corporación se autogobernaba, pues el gobierno no intervenía directamente en la organización, trabajo, producción de los gremios, sino que éstos elegían a sus autoridades y a ellas quedaban sujetos. De tal modo que en el seno de estas corporaciones se discutía la conveniencia o no de autorizar la apertura de un nuevo taller. Como ejemplo citaremos las Ordenanzas de Sombrereros de 1571, se daba protección a los artesanos calificados así como de los intereses del consumidor. Posteriormente en la Ordenanzas de Zapateros de 1748 se delimitaba claramente las funciones del mayor-alcalde, los veedores y los mayordomos. En las ordenanzas posteriores ya se permite a los indios y caciques tener tiendas propias. De lo anterior se puede concluir diciendo que las organizacio

nes cooperativas descienden directamente de los gremios de artesanos ..."

Los gremios durante la colonia murieron, por lo que México independiente se encontró libre de ellos: un primer paso se encuentra en la Ordenanza de 5 de junio de 1783, que dispuso que las fraternidades y gremios debían transformarse en cajas de socorro y aprovisionamientos de materias para las artes y oficios. Las ordenanzas de 25 de mayo de 1790 y 1 de marzo de 1798 dispusieron que cualquier persona tenía derecho en su oficio o profesión, sin otra formalidad que la comprobación de su competencia. El paso más importante proviene de la ley de 8 de junio de 1813, de las Cortes de España por su prevención de que 'todos los españoles y extranjeros que elijan domicilio en las ciudades del reino, podrán establecer libremente las fábricas de cualquier naturaleza que sean, sin necesidad de licencia o de ingresar en un gremio.' La circular de 20 de junio de 1815, del Rey Fernando VII, estableció el privilegio de las corporaciones, pero no logró restaurar la vida de los gremios". (5)

La Constitución de 1842 no reconoció ningún derecho de asociación u organización, de modo que seguían organizadas de hecho, aunque no de derecho. Con el despertar de México independiente, la lucha ya no era contra los obrajes,-

(5) Rojas Coria, Rosendo; Ob. Cit. pp. 60-66.

sino contra la invasión de artículos extranjeros que desplazan la producción nacional, y ante el peligro, se unieron para dar la batalla en el terreno económico, por tal motivo los gremios volvieron a resurgir vigorosos en 1843, al fundarse la Junta de Fomento de Artesanos, que reagrupó a todos los gremios dispersos.

Antes de la reforma, la iglesia era propietaria de bienes de mucha consideración. Estos consistían en bienes raíces, edificios (conventos, hospitales, colegios, seminarios, terrenos). Por lo general, se estima que la acumulación de estos bienes en manos de la iglesia se debió en buena proporción a los legados testamentarios de los ricos, quienes así lo deseaban como satisfacción de sus pecados o para descanso de su alma.

Había en ese tiempo una notoria confusión entre las verdades fundamentales de la religión católica y la actitud en el terreno de la práctica de gran parte del clero mexicano. Este nunca admitió las reformas que se introducían en la situación jurídica-económico de sus cuantiosos bienes territoriales y urbanos. Por estas razones se dictó la ley de desamortización de 25 de junio de 1856.

Con esta ley se pretendía adjudicar las fincas rústicas o urbanas del clero a los arrendatarios. Este derecho debía ejercerlo dentro de tres meses contados a partir de

la publicación de la mencionada ley, fuera de los cuales perdían su calidad de arrendadores, y se denunciaría la propiedad para ser vendida en subasta pública. Conforme a esta ley, se incapacitó a las corporaciones civiles y religiosas para adquirir bienes o administrarlos con excepción hecha de los bienes destinados directamente al servicio de la iglesia. En esta disposición quedó comprendida los bienes de comunidad indígenas, la cual provocó la desamortización de los pueblos de indios y de los bienes del ayuntamiento, lo que produjo de sastrosas consecuencias; personas extrañas a los pueblos comenzaron a apoderarse de las propiedades de los mismos obrando como denunciante, y esto motivó que los indios se sublevaran en varios puntos del país.

La causa fundamental de la Revolución Mexicana fue el malestar reinante en el país y especialmente la situación del campesino en México.

En la Constitución de 1917, surgió un nuevo concepto dinámico de la propiedad, con función social, sujeta a las modalidades que fuera dictando el interés público como garantía individual para el pequeño propietario, pero también como garantía social para los núcleos de población que tuvieran tierras o que no las tuvieran en cantidad suficiente; el concepto de justicia se modificó al establecer legalmente la posibilidad de expropiar los latifundios gratuitamente entre los campesinos.

Este nuevo concepto de propiedad tiene mucho de antecedentes en la antigua forma azteca de tenencia de la tierra, en donde el calpulli se otorgaba sólo al vecino de un barrio, jefe de familia, que lo trabajara personalmente, en forma constante, pues de lo contrario se le revocaba dicha tenencia; es una forma mediante la cual se mantiene la propiedad - como una función social en pro del campesino, de la familia y de la producción nacional. Concepto que lógicamente implica el dominio originario en manos del Estado. Estas modalidades están establecidas en el artículo 27 constitucional.

Desde 1920 se habían hecho algunos intentos por crear una institución que refaccionaría a los campesinos de México, pero no fue sino hasta 1926 cuando se creó el Banco Nacional de Crédito Agrícola (se dice que por esa misma fecha funcionaba un banco agrícola en el estado de Jalisco como institución privada), que tenía por objeto proporcionar crédito a los campesinos para aumentar la producción nacional.

Posteriormente con la creación de la primera Ley de Sociedades Cooperativas del 10. de febrero de 1927 se le dió a las cooperativas forma y se constituyó el paso más importante para su formación y funcionamiento. Esta ley se refería exclusivamente a las cooperativas agrícolas a las cuales permitió desarrollar actividades múltiples de crédito, producción, trabajo, construcción, transporte, seguros y compras.

Los regímenes de la revolución, simpatizadores del ideal cooperativo consideraron prudente que el estado fue se el impulsor de las cooperativas de crédito agrícola y en consecuencia en 1931 se expidió la Ley de Crédito Agrícola -- para ejidatarios y agricultores en pequeño, el objeto de esta ley era el fomentar, reglamentar y vigilar la construcción y el funcionamiento de las sociedades cooperativas y además regular los préstamos de avío y refaccionarios a las citadas -- cooperativas que podían constituirse por ejidatarios o agricultores.

El General Abelardo L. Rodríguez, partidario -- del sistema cooperativo expidió en 1934 la Ley de Crédito -- Agrícola, el contenido de la ley consideraba que las sociedades locales de crédito agrícola, las uniones de sociedades -- locales de crédito agrícola y las sociedades de interés colectivo agrícola, no eran en el fondo más que sociedades cooperativas. (6)

En el régimen de Lázaro Cárdenas, como sucesor de Abelardo L. Rodríguez, llevó a la práctica el cooperativismo, dentro de su período se publicó el 15 de febrero de 1938, la Ley de Sociedades Cooperativas, en su artículo 10. establece

(6) C.F.R. Olsen H, M; Cooperativas de Agricultura, Principios y Práctica; México, D.F.: Uteha Argentina; 1976; -- pp. 157 y 158.

ce como condición que éstas "estén integradas por individuos de la clase trabajadora y que aporten a la sociedad su trabajo personal cuando se trate de cooperativas de productores".

Mencionando en sus siguientes fracciones, que - éstas deberán funcionar sobre principios de igualdad de derechos y obligaciones para sus miembros, con número variable -- nunca inferior a diez socios, no persigue fines de lucro, tener capacidad invariable y duración indefinida, procurando -- el mejoramiento social de sus socios, repartir a prórratas de acuerdo con el monto de las operaciones realizadas en la sociedad si se trata de cooperativas de consumo.

Tomando en cuenta que sólo serán sociedades cooperativas las que estén debidamente autorizadas y registradas por la Secretaría del Trabajo; y sin que concedan ventajas o privilegios a los fundadores.

"...En este mismo período el ejido colectivo es tuvo caracterizado por los siguientes rasgos:

1. Los múltiples objetivos de los ejidos, tienen como meta abarcar todos los efectos del ciclo productivo agrícola en beneficio de la comunidad y lograr aumentar la -- producción del campo.

2. Una verdadera participación de los campesinos en las tomas de decisiones de carácter económico de la -- comunidad.

3. Prescindir del trabajo asalariado.
4. La obtención de créditos en común.
5. La búsqueda de una intercooperación a nivel regional.

El Banco Nacional de Crédito fué creado a mediados del año de 1936, la función del Banco fué apoyar decisivamente al sector ejidal, otorgándole tanto los créditos como - también asesoría técnica, crear almacenes, comercializar en - algunos casos su producción y rentar maquinaria". (7)

Un aspecto de gran interés y que proporciona -- una mayor explicación histórica en cuanto a las causas que -- configuran la estructuración del ejido colectivo y su relación con el tema de las cooperativas agropecuarias está señalada por Eckstein Salomón: "...él considera que el ejido colectivo fué inspirado económicamente y socialmente por el - - 'holhoz' de la Unión Soviética, se menciona como el prototipo de la agricultura colectiva". (8)

El término colectivo fue mal aplicado, en realidad se trataba de cooperativas de producción agrícola y así - debían ser llamadas. De acuerdo con el testimonio del Lic. -

(7) García, Antonio; Cooperación Agraria y Estratégica del - Desarrollo; México, D.F. Edit. Siglo Veintiuno, S.A., - 1976; p. 221.

(8) C.F.R. El Ejido Colectivo Mexicano; México, D.F.; Edit.- Fondo de Cultura Económica; 1966; p. 61.

Vicente Lombardo Toledano (en el Congreso Agrario Nacional, - reunido en Toluca en el año de 1949), el término se escogió - solamente para contraponer el término "individual", aun cuando desde el principio se pensó que estos ejidos trabajarían - en forma de cooperativas agrícolas.

En las principales regiones que se lograron establecer los ejidos colectivos, fueron en la Laguna Coahuila, en el Valle del Yaqui en Sonora, en Lombardfa y Nueva Italia - en el Estado de Michoacán y los Mochis, Sinaloa.

El proceso de la reforma agraria se vió frenado especialmente, en lo que se refiere al fomento y apoyo al sistema ejidal colectivo, favoreciendo la parcelización ejidal.

El sucesor de Lázaro Cárdenas a la Presidencia de la República, Gral. Manuel Avila Camacho, era simpatizador del sistema cooperativista, fundó el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, elevó a la categoría de dirección el tradicional Departamento de Fomento Cooperativo dependiente de la entonces Secretaría de Economía, así como colaborador material y moralmente a la creación de la Confederación Nacional Cooperativa en 1942 (exactamente un año después de fundado el citado banco) que unificó el movimiento cooperativo nacional.

Rectificó al Gral. Lázaro Cárdenas, en el terreno cooperativo; en todo caso, basta un ejemplo: concedió un -

préstamo gubernamental a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, por un millón de pesos para la fundación.

En el régimen del Lic. Miguel Alemán Velasco, - no obstante que fué el último de los candidatos presidenciales que hubo en México que acudió a recibir el apoyo del movimiento cooperativo, no se le puede atribuir nada significativo en favor del cooperativismo, excepto que unificó las distintas leyes y decretos que fueron expedidos por presidentes anteriores para proteger a las sociedades cooperativas pesqueras en una sola Ley General de Pesca.

Por lo que respecta al presidente Adolfo Ruiz Cortines, si bien es cierto que se manifestó desde su campaña política como simpatizador del movimiento cooperativo y de -- que mantuvo el estatus cooperativo atendiendo muy diversos -- problemas, sólo se le puede mencionar por haber eximido de -- los impuestos: sobre la renta y sobre ingresos mercantiles, a las cooperativas de consumo, así como a las de producción, corrigiéndose así graves injusticias que se venían cometiendo -- con las cooperativas en general.

Los regímenes presidenciales de Adolfo López -- Mateos y Gustavo Díaz Ordaz, se caracterizaron por un olvido total del movimiento cooperativo.

En el periodo del presidente Luis Echeverría Alvarez se expidió una ley para proteger cierto tipo de organizaciones rurales, que mayormente funcionaban como cooperativas en el Estado de Jalisco y que se llamó Ley de Sociedades de Solidaridad Social.

Finalmente debemos hacer mención de la Ley de Crédito Rural de 1975 en la que quedaron incluidas las cooperativas agropecuarias como sujetas a crédito; pero que creó nuevos tipos de asociaciones y sociedades, como las sociedades de producción rural y las asociaciones rurales de interés colectivo, las cuales funcionan mayormente como cooperativas.

Durante la etapa del Lic. José López Portillo, decidió apoyar el movimiento cooperativo de diversos modos:

1. Obligó a que las dos Confederaciones Cooperativas que existían se unificaran en una sola, con objeto de que fuese más pujante el movimiento y pudiera recibir la ayuda del estado.

2. Fue exhortar a sus secretarios de Estado, para hacer cumplir las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública que señalaba la obligación de crear -- oficinas o dependencias en las mismas secretarías que tuviesen relación con las cooperativas y establecer presupuesto para el fomento de las mismas.

3. El paso más decisivo fue crear por decreto la Comisión Intersecretarial de Fomento Cooperativo, para -- coordinar las labores que tenfan a su cargo esta labor.

En junio de 1980 anuncia al país la puesta en - marcha de un Plan Nacional de Fomento Cooperativo.

Para concluir el presente capítulo se hace men- ción que la Ley de la Reforma Agraria en vigor, no es muy cla ra en cuanto al papel que deben desempeñar las sociedades coo perativas en el campo, pues al haberle dado personalidad jurf dica al ejido, el que funciona prácticamente como una coopera tiva, casi hace innecesario a las ya mencionadas cooperativas y por lo mismo hay desorientación entre los campesinos. Esta es la razón por lo que si bien existen cooperativas integra- das por ejidatarios, son más las que están compuestas por pe- queños propietarios de la tierra.

CAPITULO II

ORGANIZACION INTERNA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

- a) Formación del Consejo de Administración.**
- b) Funciones del Consejo de Administración**
- c) Formación del Consejo de Vigilancia**
- d) Funciones del Consejo de Vigilancia**
- e) Acuerdos para la Administración de la Sociedad**
- f) Período de Duración de los Miembros en los Consejos**

Gran importancia reviste el desarrollo del tema que nos ocupa, el proceso de organización interna de las cooperativas. Aunque existen diferencias entre una y otra, el proceso para organizar las distintas cooperativas es parecido. Cualquiera que sea el tipo, debe seguir un procedimiento, de manera que la eficiencia de la cooperativa se asegure desde sus comienzos.

La cooperativa como cualquier otra empresa debe tomar una "estructura organizativa", en la que se deberán precisar las funciones que habrá que realizar, para cumplir con los objetivos fijados.

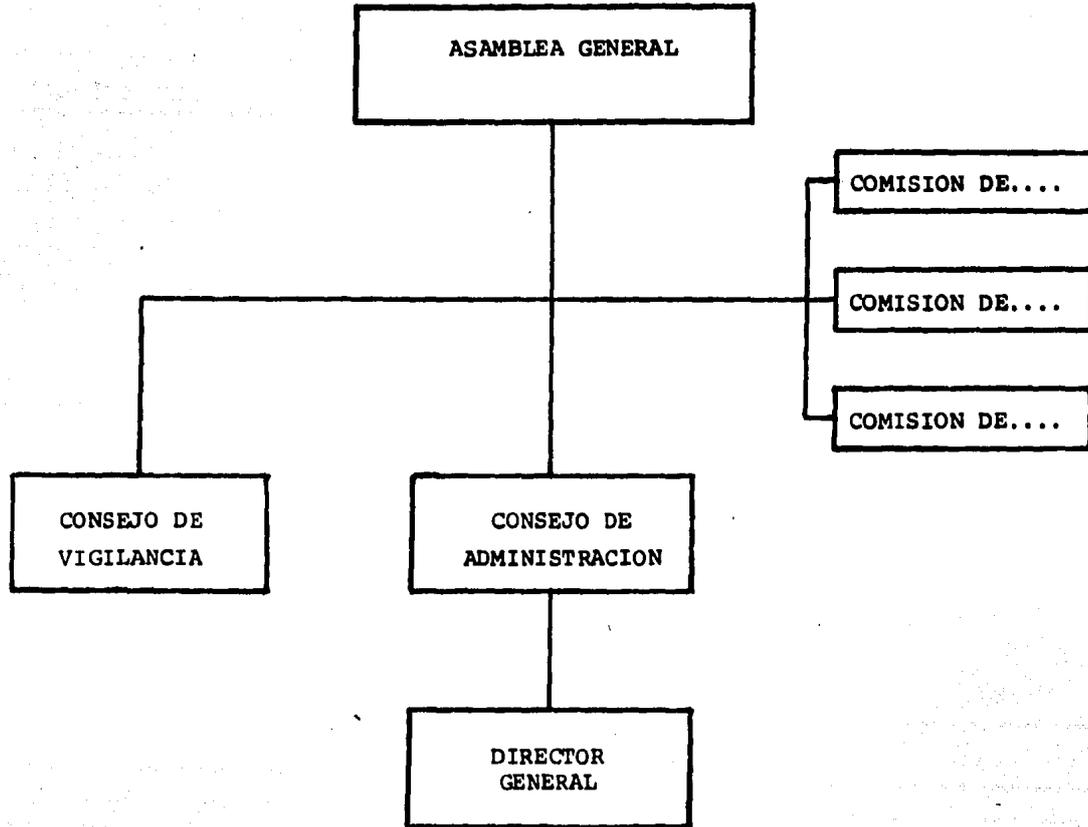
Esto significa que, debe organizarse en tal forma, que sus actividades estén bien distribuidas en secciones o departamentos, que sepan exactamente qué les corresponde hacer, y además que tengan un encargado (supervisor, jefe, responsable) con el cual las autoridades se comuniquen directamente.

El cumplimiento organizado y coordinado de todas las funciones, es la realización del trabajo total y que lleva al logro de los objetivos de la cooperativa.

La organización de una cooperativa comprende dos aspectos básicos: uno social, otro económico.

En el aspecto económico, la cooperativa funciona con igual forma que en otra organización donde se usa un capital invertido por los socios, que son responsables de su

ORGANIGRAMA DE UNA COOPERATIVA



uso y control y de participar en las ganancias o pérdidas habidas como resultado de las operaciones económicas.

En el aspecto social, la cooperativa es un grupo que labora para el bien común, donde se disfruta de la oportunidad de vivir y practicar la verdadera vida democrática.

Conforme a lo previsto por el capítulo tercero del libro segundo de la Ley General de Sociedades Cooperativas, la dirección, administración y vigilancia de toda sociedad estará a cargo de la asamblea general, del consejo de administración, el consejo de vigilancia y de las comisiones permanentes que nombre la asamblea de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia. (Art. 21).

La asamblea general de una cooperativa es el organismo básico de control, de donde emanan todas las demás fuerzas que rigen a la sociedad. Las asambleas generales son de dos tipos: las asambleas ordinarias y las extraordinarias. Ambas están constituidas en la misma forma, o sea, por los socios y se conducen de la misma forma, sólo difieren en los pronósticos para los cuales se reúnen. La asamblea ordinaria es la reunión regular anual o semianual de los socios que casi siempre se celebra con fecha fija y sigue un orden regular de desarrollo. Su propósito principal es ofrecer una oportunidad a los socios para escuchar informes, tomar decisiones sobre normas generales de administración, aprobar presupues--

tos y distribución y elegir funcionarios del Consejo de Comités Permanentes.

Las asambleas extraordinarias son reuniones de socios celebradas para discutir asuntos especiales y de emergencia que no pueden aplazarse hasta las reuniones ordinarias.

Debe entenderse bien el aspecto de la autoridad y la delegación de autoridad de las asambleas generales, las cuales son la autoridad máxima en la cooperativa, pero sus decisiones tienen que mantenerse dentro del marco legal impuesto por las leyes del país y el estatuto de la cooperativa. -- Las decisiones que se toman en las asambleas de socios deben ser discutidas plenamente y aprobadas por la mayoría de socios presentes, pero luego de aceptadas tienen que ser acatadas por todos.

Las asambleas de socios no pueden reunirse a menudo para intervenir en las decisiones del diario manejo de la cooperativa por lo que es obligada a delegar esta responsabilidad al consejo de administración.

Pero, a pesar de que la Asamblea delega alguna autoridad en el consejo de administración, debe entender que este último cuerpo siempre es y será responsable de sus actos ante la asamblea, la que retiene el poder de limitar o suspender cualquier autoridad que haya delegado ante dicho consejo. Los estatutos de la sociedad deben señalar claramente qué fun

ciones puede delegar la asamblea al consejo de administración y a los comités.

La participación y asistencia de los socios a las asambleas debe estimularse en todo sentido. En la mayoría de las cooperativas no se le da la importancia debida a esta participación por lo que la asistencia es baja y las asambleas resultan mal organizadas. Una cooperativa es expresión de libre democracia, no puede ser manejada por un pequeño porcentaje de sus componentes. Por lo que debe realizarse todo esfuerzo posible para lograr una buena asistencia, a la vez que se organiza el acto en tal forma que la asamblea resulte interesante y del máximo provecho para sus asistentes.

Cada asistente tiene derecho a participar, presentar sus opiniones y luego decidir por medio del voto, pero las decisiones se toman por mayoría.

"...La asamblea de socios, sin embargo, no delega toda su autoridad, parte de esta la retiene en lo que se llama derechos reservados con los cuales la asamblea puede suspender a cualquier funcionario o directivo que no ejerza sus funciones en la forma que le señale el grupo". (9)

(9) Manual para Instructores de Cooperativismo; 4a. Ed; México, D.F.; Pax-México, S.A., 1976; p. 27.

a) Formación del Consejo de Administración

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, el consejo de administración es el órgano ejecutivo de la asamblea general, tienen la representación de la sociedad y usa la forma social; por esto y por representar también a la mayoría de los miembros de la agrupación, es el principal responsable de los éxitos y fracasos de la cooperativa.

Debe estar integrada por un número impar de miembros no mayor de nueve, quienes desempeñan los puestos de presidente, secretario, tesorero y comisiones de educación y propaganda de organización de la distribución, contabilidad y de inventario. Si el número es menor de cinco desempeñan los tres primeros puestos, los que excedan de cinco tendrán el carácter de vocales.

Los miembros de éste, serán designados por la asamblea general en votación nominal, durarán en su cargo dos años cuando más, pudiendo ser reelectos uno o más gerentes, de acuerdo con las bases constitutivas.

Todos los acuerdos que tome el consejo deben ser aprobados por unanimidad de votos cuando menos la mayoría.

Los asuntos de poca importancia serán despachados por sus miembros y bajo responsabilidad, pero deben dar

cuenta del uso de estas facultades en la primera reunión del consejo.

Los miembros del consejo administrativo trabajan y ofrecen voluntariamente sus servicios a la cooperativa, sin recibir remuneraciones. Como tienen que ganarse la vida en otra forma, no puede exigirseles que dediquen todo su tiempo a sus funciones como directores. Pero algunas tareas y servicios de las cooperativas requieren todo su tiempo a trabajar para la cooperativa. Eso se consigue al nombrar un gerente.

El gerente no es sino una persona quien el consejo delega parte de su autoridad para que realice ciertas tareas bajo su supervisión y control. Por esto el gerente debe ser nombrado por el consejo, el cual además de señalarle el sueldo, le designa sus responsabilidades, si es posible por escrito.

Debe ser responsable directamente ante el consejo, pero el control de sus realizaciones siempre está supeditado a él.

El gerente no solo debe reconocer a la perfección el tipo de operaciones y servicios que rinde a la cooperativa en la cual presta sus servicios, sino, además conocer bien cómo funciona una empresa cooperativa. Debe de asistir a las reuniones del consejo administrativo, informar sobre sus gestiones y recibir instrucciones.

La responsabilidad de seleccionar otros empleados para ayudar al gerente debe recaer sobre éste, quien, además le señala sus tareas.

Los empleados deben a la vez reconocer a éste - como único jefe pero deben tratar a todos los socios como dueños que son de la cooperativa.

b) Funciones del Consejo de Administración

Las facultades y obligaciones del Consejo de -- Administración se encuentran mencionadas en el artículo 36 -- del Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas -- y entre otras están:

I. Cumplir y hacer cumplir las prescripciones de las bases constitutivas y los acuerdos de la asamblea general;

II. Determinar cuándo deben celebrarse las asambleas por delegados de secciones o distrito, en los términos del artículo 27 de la Ley que a la letra dice:

Cuando los miembros pasen de quinientos o residan en las localidades distintas de aquellas en que debe celebrarse la asamblea general esta podrá efectuarse con los delegados socios, elegidos por secciones o distrito. Los delegados deberán designarse por cada asamblea; cuando representen secciones foráneas llevarán mandato expreso; por escrito, so-

bre los distintos asuntos que contenga la convocatoria y tendrán votos como socios representen. El reglamento de esta ley fijará las bases para que las asambleas generales de las secciones nombren sus delegados. A no ser que el punto esté resuelto en las bases constitutivas. El acuerdo será revisado por la asamblea, lo que podrá variar el sistema para la convocatoria de las ulteriores asambleas;

III. Llevar un libro de Registro de Socios debidamente autorizado por la Secretaría de la Economía Nacional (hoy Secretaría de Industria y Comercio) o por sus agentes generales en sus estados, que contendrán las bases constitutivas, nombre completo de los socios, nacionalidad, domicilio, edad, estado civil, profesión, fecha de admisión y la de su separación, número de certificados de aportación que suscriben y exhibiciones hechas. La admisión deberá estar firmada por el nuevo socio;

IV. La admisión provisional de nuevos socios, previo, dictamen de los órganos que de acuerdo con la ley deben conocer de la solicitud;

V. Celebrar de acuerdo con las facultades que les confieren las bases constitutivas, los contratos que se relacionan directamente con el objeto de la sociedad;

VI. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales o ante arbitros o arbitrado

res, con el poder más amplio. Uno de los miembros del consejo de administración deberá ser designado representante común en los negocios judiciales.

VII. Nombrar uno o más gerentes, cuando se juzgue conveniente, y delegarles parte de sus facultades.

El nombramiento del gerente no podrá recaer en ninguna persona que sea a la vez miembro de los consejos de administración y de vigilancia de las comisiones o encargadas de las secciones de la propia cooperativa.

VIII. Designar una o más comisiones que se encarguen de administrar las secciones especiales. El gerente supervisará los actos de los comisionados y podrá girarles órdenes e instrucciones en los términos que establezcan las bases constitutivas;

IX. Fijas las facultades de los comisionados de educación y propaganda, organización de la producción y -- distribución según sea el caso y de contabilidad e inventario. Los acuerdos de estas comisiones estarán sometidas a la ratificación del consejo, en el caso de que éste así lo acuerde;

"... El comité educativo está compuesto por un miembro del consejo y dos o tres socios seleccionados por él, su función es la de atender en forma continua la educación de los socios, especialmente de los recién egresados a la cooperativa..."

Al principio el comité deberá limitarse a medios fáciles y baratos, como círculos de estudio y conferencias. Según la cooperativa va creciendo y dispone de mayores recursos económicos, deben usarse medios más amplios afectivos, tales como publicaciones impresas, cursos cortos y otros medios que permitan contratar a profesores y técnicos para enseñar. Debe trabajar a base de un plan de trabajo anual. En este plan debe aparecer primero, una estimación de lo que puede gastar en educación, luego, las actividades y proyectos para cada actividad o proyecto, éste debe ser sometido a la aprobación del consejo de administración. (10)

La educación de los socios es la base de una cooperativa; con socios debidamente orientados, esta no sólo es una mejor sociedad para sus integrantes, sino para toda la comunidad donde actúa.

X. Resolver provisionalmente de acuerdo con el consejo de vigilancia, los casos no prevenidos en la ley y su reglamento, ni en las bases constitutivas de la sociedad, si la resolución es urgente, someterla a la consideración de la asamblea;

XI. Tener a la vista de todos los miembros a la sociedad los libros de contabilidad y los archivos de la misma, en la forma que determinen las bases constitutivas;

(10) Idem; pp. 37 y 38.

XII. Recibir y entregar, bajo minucioso inventario, los bienes muebles o inmuebles de la sociedad;

XIII. Exigir garantías por una suma adecuada, a los empleados que cuiden o administren intereses de la sociedad y practicar periódicamente cortes de caja;

XIV. Depositar el numerario de la sociedad en una institución de crédito, con excepción de los fondos que de acuerdo con la ley deban depositarse en el Banco Nacional-Obrero de Fomento Industrial;

XV. Autorizar pagos de acuerdo con las prevenciones de este reglamento y de las bases constitutivas;

XVI. Nombrar y remover con causa a los empleados de la agrupación, aceptar las reuniones que representen y conceder las licencias que soliciten; fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones, en la inteligencia de que estos acuerdos podrán ser modificados por la asamblea, y de que las modificaciones surtirán sus efectos a partir de los ocho días siguientes a aquél en que la asamblea se celebre, sin darles retroactividad.

c) Formación del Consejo de Vigilancia

El consejo de vigilancia constituye el órgano inspector de la marcha de la cooperativa, es el defensor de los intereses de la sociedad, puesto en manos del consejo de-

administración, debe intervenir en todas las operaciones sociales, para aprobarlas o para oponerse a las que juzgue perjudiciales, para los intereses colectivos. Tiene derecho del veto, pero para que el consejo de administración reconsidere las resoluciones vetadas deberá ejercitarlas ante el presidente del consejo de administración dentro de las 48 horas siguientes a la resolución a que se trate. Durará igual tiempo que éste en funciones. (11)

El consejo de vigilancia representa la minoría de los socios de la cooperativa y debe estar integrada por un número impar de miembros no mayor de cinco, con igual número de suplentes. Los de este consejo desempeñan los cargos de presidente, secretario y vocales.

d) Funciones del Consejo de Vigilancia.

Las cuales se encuentran establecidas en el artículo 41 del Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

I. Vigilar que los miembros del consejo de administración y los empleados de la sociedad cumplan sus derechos y obligaciones;

(11) C.F.R. Aguilar Valdez Ignacio y otros; Legislación Agropecuaria; México, D.F.; Edit. Limusa; 1982; p. 169.

II. Vigilar el estricto cumplimiento de las bases constitutivas y de las prescripciones de la ley de este - reglamento;

III. Conocer todas las operaciones de la sociedad y vigilar que se realicen con eficacia;

IV. Cuidad que la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección en libros autorizados y que - los balances se practiquen a tiempo y se den a conocer a los - socios. Al efecto, revisará las cuentas y practicará arqueos cuando menos una vez mensualmente y de su gestión dará a conocer a la asamblea con las indicaciones que juzgue necesarias;

V. Vigilar el empleo de los fondos;

VI. Dar su visto bueno a los acuerdos del consejo de administración que se refieren a solicitudes o concesiones de préstamos que excedan al máximo fijados por las bases constitutivas y dar aviso al mismo consejo de las noti-cias que tengan sobre los hechos o circunstancias relativas a la disminución de la solvencia de los deudores o el menoscabo de causaciones;

VII. Oponer veto, bajo responsabilidad a las - determinaciones del consejo de administración que lo amerite- de acuerdo al artículo 32 de la Ley General de Sociedades Cooperativas vigente que a la letra dice:

El consejo de vigilancia ejercerá la supervi- -

sión de todas las actividades de la sociedad y tendrá derecho de veto, sólo de que el consejo de administración reconsidere las resoluciones vetadas.

El derecho de veto deberá ejercitarlo ante el presidente del consejo de administración dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la resolución bajo su responsabilidad; pero la asamblea general inmediatamente estudiará el conflicto y resolverá en definitiva.

La resolución que tome el consejo de administración se lo comunicará por escrito al consejo de vigilancia.

VIII. Emitir dictamen sobre la memoria y balance general del consejo de administración, que le entregue éstos con treinta días de anticipación a la fecha a que se reúna la asamblea general;

IX. Cuidar de que se exija el otorgamiento de las garantías que deben caucionar su manejo los empleados o funcionarios que cuiden o administren intereses de la sociedad y de que sean renovados oportunamente; y

X. Cuidar que se exija el cobro de las garantías en el caso en que así se hiciera necesario y conicar a la Secretaría de la Economía Nacional hoy (Secretaría de Industria y Comercio) todo manejo indebido o irregular de fondos, que llegue a su conocimiento.

Colaborarán con los consejos de administración-

y de vigilancia las comisiones permanentes, que nombre la ---
 asamblea de acuerdo con la ley general son tres estas comision
 nes:

1. La comisión de conciliación y arbitraje, en
 cargada de solucionar los problemas de trabajo que se presen-
 tan entre los encargados directos y los socios de la coopera-
 tiva.

2. La comisión de prevención social, encargada
 de los servicios de higiene, educación y asistencia de los so-
 cios.

Desde luego que, para participar, el socio tie-
 ne que asistir. Estar presente en todo acto que auspicie su-
 cooperativa, es deber de todo socio. Este es uno de los gran-
 des problemas de la democracia la apatía de la gente de asis-
 tir a los actos donde se toman decisiones que luego le han de
 afectar.

Al hablar de asistencia se puede clasificar cua-
 tro categorías de socios:

El socio que no asiste, es una persona que siem-
 pre está ocupado o es demasiado perezosa para asistir a una -
 reunión. Ella también tiene un voto, aunque nunca lo usa, --
 pero más tarde es la primera en quejarse de las decisiones --
 que toman los que asistieron.

El socio distraído, este se duerme durante las-

discusiones, sólo participa en los agasajos y actos sociales.

El imprudente, éste habla y discute sin razón - en todo; pero no sabe oír lo que dicen los demás.

El socio responsable, es el que va a todas las reuniones y siempre a tiempo, se prepara para participar, escucha con interés los informes y piensa bien lo que va a decir antes de expresarlo.

Además de esta responsabilidad individual de -- los socios, tienen una responsabilidad colectiva. Ella se refiere a ciertas decisiones que los directivos no pueden tomar si no cuentan con la aprobación de la asamblea general:

- a) Aprobación del plan de trabajo de la cooperativa.
- b) Aprobación de los informes fiscales.
- c) Aprobación de distribución de excedentes.
- d) Disposiciones que afecten el capital.
- e) Afiliación a una federación.
- f) Disolución de la cooperativa.

Cualquier acto que modifique los propósitos y - fines de la cooperativa.

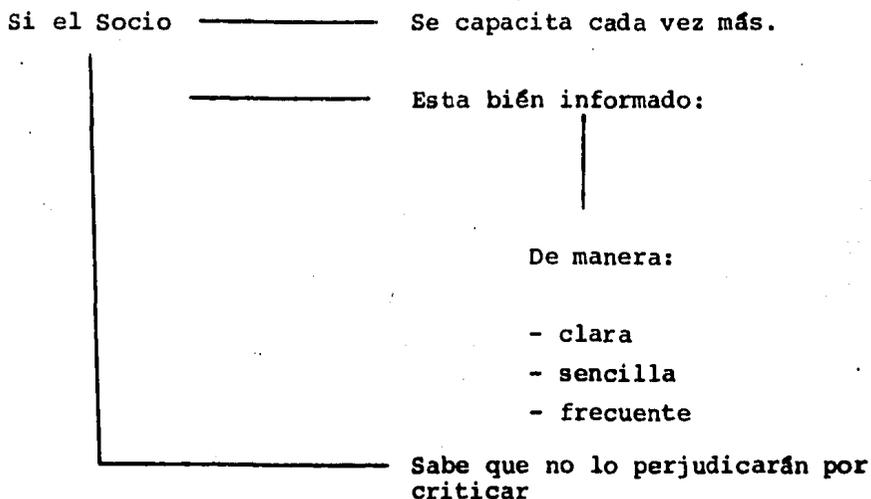
3. La comisión de trabajo, obliga a orientar - técnicamente a los socios.

Los miembros de las mencionadas comisiones de--

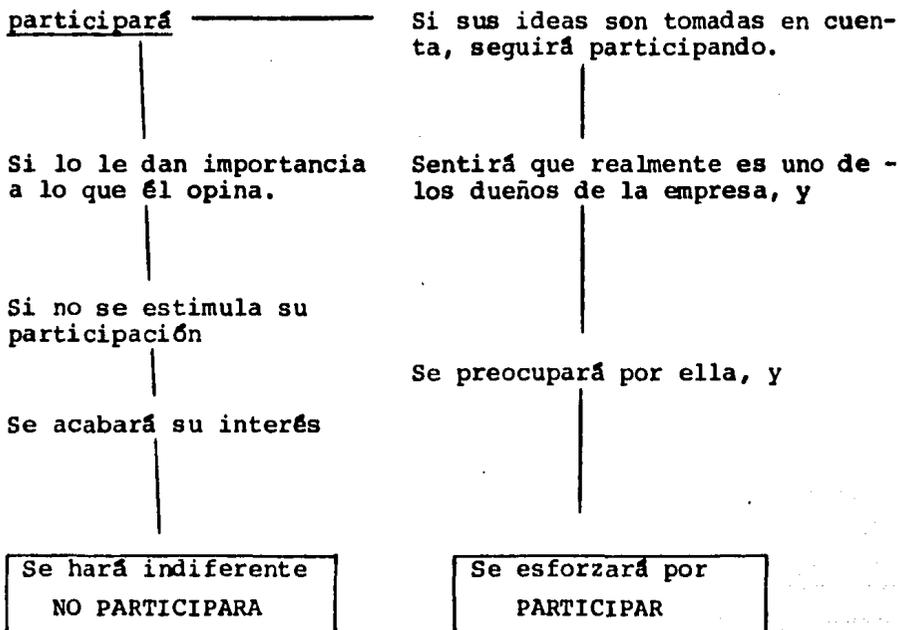
ben reunir cualidades que los consejos directivos ya que éstos son responsables directos de la marcha de la cooperativa.

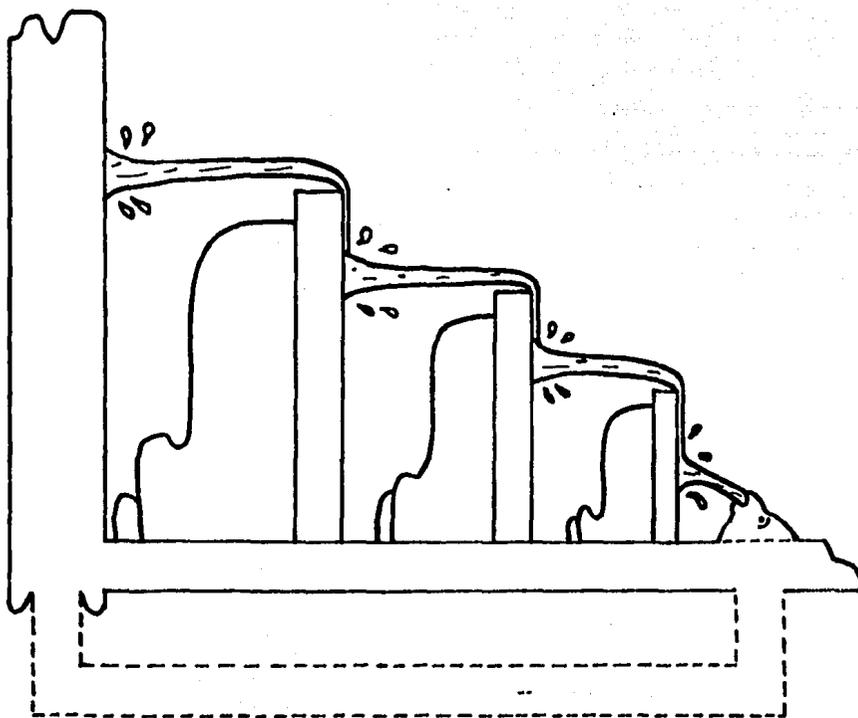
e) Acuerdos para la Administración de la Sociedad.

Los acuerdos que se tomen para la administración de la sociedad deberán serlo por mayoría o por unanimidad de los miembros del consejo de administración. Los asuntos de trámite o de poca trascendencia los despacharán los miembros del propio consejo, según sus funciones y bajo responsabilidad debiendo dar cuenta del uso de esta facultad en la primera reunión del consejo (art. 30 de la Ley General de Sociedades Cooperativas).



Entonces:





El elemento humano es el más importante para lograr el éxito.

f) Periodo de Duración de los Miembros en los Consejos

El nombramiento de los miembros del consejo de administración lo hará la asamblea en votación nominal precisando, al emitir el voto, el nombre de la persona por quien voten, el puesto que deben desempeñar. Sus faltas serán suplidas en el orden progresivo de sus designaciones, durarán en su cargo no más de dos años y sólo podrán ser reelectos -- después de transcurrido igual periodo a partir del término de su ejercicio. Y con igual duración para el consejo de vigilancia de acuerdo con el (art. 31 de la Ley General de Sociedades Cooperativas).

Los libros y registros que deben llevar una cooperativa son los siguientes:

a) Los que el Código de Comercio hace obligatorio para toda contabilidad mercantil: Diario, Mayor de Inventario y Balances.

b) Los libros sociales que establece la ley: - De actas de asamblea general, de actas de consejo de administración, de actas de cada una de las comisiones permanentes; - de actas de consejo de vigilancia, de registro de socios y el talonario de certificados de aportaciones.

c) Los libros auxiliares de la contabilidad, - como el de caja, de almacén, el de depósito, etc., y

d) Las libretas en que se registren los ahorros depositados por los socios y el consumo que los mismos hacen en el almacén (cooperativa de consumo) las cuales se entregan a los interesados.

Todos los libros y registros mencionados han de encontrarse al día, limpiamente llevados y con datos exactos, precisos; pues con ellos se debe demostrar la importancia, legalidad y número de las operaciones practicadas por la cooperativa.

Disolución y liquidación. Para los efectos de la disolución y liquidación de una cooperativa la Ley de Sociedades Cooperativas señala en su artículo 46 las causas que conducen a su extinción expresando que ésta debe realizarse -

- I.- Por voluntad de las dos terceras partes de los socios. -
- II.- Por la disminución del número de socios a menos de diez. -
- III.- Porque llegue a consumarse el objeto de la sociedad. -
- IV.- Porque el estado económico de la sociedad no permita --

continuar las operaciones y, V.- Por cancelación que haga la Secretaría del Trabajo, de la autorización para funcionar, de acuerdo con las normas establecidas por la ley.

El proceso de liquidación continuará comunicando a la sociedad, o a la Secretaría del Trabajo al Juez de Distrito o al de primera instancia del orden común de la jurisdicción. Y cada caso el juez convocará, dice la ley: - -

(art. 47 "a los representantes de la federación regional cooperativa correspondiente o en su defecto a la Confederación - Nacional", al agente del Ministerio Público, a una junta que tendrá lugar dentro de las 72 horas siguientes que designará una comisión liquidadora, que está formada por un representante que nombre el consejo de acreedores.

Treinta días después de que los liquidadores -- hayan tomado posesión de su cargo presentarán al juzgado un proyecto para la liquidación de la sociedad (art. 48).

El juzgado, con audiencia del Ministerio Público, de la comisión liquidadora, resolverá dentro de los días siguientes, sobre la aprobación del proyecto (art. 49).

El agente del Ministerio Público y la comisión liquidadora que serán consideradas como parte en la tramitación establecida en los artículos anteriores, vigilarán que los fondos de reserva y previsión social, y en general el activo de la cooperativa se disuelva y tenga la aplicación debida conforme a la ley (art. 50).

Al iniciarse el procedimiento de liquidación, - el juez del conocimiento dará aviso a la Secretaría del Trabajo para que se anote el registro de la sociedad de que se trata con las palabras "en liquidación"; al concluirse el procedimiento ordenará la propia Secretaría del Trabajo la cancelación de dicho registro y su publicación en el Diario Oficial de la Federación. (art. 51).

Al disolverse la cooperativa, se devolverá a -- los socios el importe de sus certificados de aportación o la cuota que proporcionalmente corresponda si el activo es suficiente para hacer la devolución íntegra (fracc. II art. 69 -- del reglamento).

En el caso de que exista un remanente después - de la devolución íntegra del importe de los certificados, se distribuirá de acuerdo con las reglas sobre el reparto de rendimiento entre los socios (fracc. III del propio reglamento).

La organización de una cooperativa, no es una - labor que pueda realizarse de la noche a la mañana. Requiere tiempo, paciencia y mucho trabajo. Nadie puede venir de otro sitio a organizar la cooperativa; ésta tiene que ser organizada por los socios.

Ello es necesario no sólo para la satisfacción- personal de haberlo conseguido, sino porque al participar en la empresa se da a los socios oportunidad de adquirir experiencia que les serán valiosas en el desarrollo futuro de sus funciones como socios de su cooperativa.

CAPITULO III

LA ORGANIZACION EJIDAL EN REGIMEN DE COOPERATIVAS

- a) **Concepto de Cooperativa.**
- b) **Clasificación de las cooperativas agropecuarias.**
- c) **Las Sociedades Cooperativas de Crédito y de Consumo.**
- d) **Las Sociedades Cooperativas de Producción.**

Antes de iniciar el presente capítulo, analizaremos brevemente los Principios y la Filosofía en las cuales se basa el cooperativismo.

Filosofía es la ciencia del razonamiento y la lógica. Trata de explicar el por qué de las cosas. Se denominan Principios, a las disciplinas aceptadas para formular el comportamiento del individuo dentro de una organización, sociedad. Para comprender plenamente el por qué del funcionamiento de una cooperativa, es necesario analizar y conocer bien la filosofía y los principios que explican y formulan el cooperativismo. (12)

El cooperativismo explota una tendencia natural del hombre: la de unirse con los demás. El hombre tiende a asociarse con otro para múltiples fines: sociales, políticos, bélicos, defensivos. Porque éste al descubrirlo que al unirse el prójimo adquiere fuerza.

1. Valor moral. El ser humano debe valorarse por su moral más que por su posición social o económica.

2. Educación en cooperativismo. El desarrollo de los valores humanos, debe estimularse a través de la educación en cooperativismo, para conquistar y vencer la apatía, el egoísmo, la desconfianza.

(12) C.F.R. Gutiérrez Saenz, Raúl; Introducción a la Etica; - 10a. Ed.; México, D.F.; Edit. Esfinge, S.A., 1977; pp.- 33-37.

3. Valor democrático. Sólo en las instituciones pueden salvaguardar los derechos del hombre, a la vez que se asegura el progreso humano.

4. Responsabilidad del individuo. Un sistema democrático es efectivo solamente cuando sus integrantes reconocen sus propias responsabilidades, de las cuales las más importantes son el pensar inteligente, objetiva e independientemente.

5. Libertad económica. El hombre debe ser amo, no esclavo del sistema económico.

6. Forma práctica. El sistema cooperativo ofrece más alternativas para poner en práctica estos ideales.

La filosofía del cooperativismo debe estudiarse como doctrina económica y como doctrina social.

Una doctrina social es un sistema que regula el comportamiento social y económico de un movimiento a través de una serie de leyes y códigos morales. El hombre ha creado distintas doctrinas sociales y los partidarios de cada una consideran que es la mejor. Predominan tres de estas doctrinas: el capitalismo, el socialismo y el cooperativismo.

Capitalismo. Es un sistema económico donde se invierte capital para beneficio de los que lo invierten, está basado en el principio libre de empresa, competencia y libertad de inversión.

Socialismo. Sistema económico-social en el --
cual el gobierno central o Estado controlan los aspectos y ac
tividades económicas del país (el comunismo es socialmente --
extremadamente revolucionario y dictatorial).

Cooperativismo. Podría catalogarse como un sis
tema intermedio donde los valores y derechos del individuo --
son utilizados como norma para satisfacer un sistema económi-
co libre y de beneficios para todos.

a) Concepto de Cooperativa

Iniciamos el presente capítulo dando una definición de lo que es una sociedad cooperativa "es una organización formada por trabajadores, cuya principal aportación es su trabajo en común, con el objeto de producir bienes y servicios; también pueden asociarse para adquirir bienes que requiere la satisfacción de sus necesidades individuales de producción, o para satisfacer las necesidades de consumo en sus hogares.

Cooperar quiere decir, genéricamente: obrar juntamente con otro u otros para un fin. (13)

Maurice Colombain define a la cooperativa como "una asociación de personas en número variable que se enfrentan con las mismas dificultades económicas y que, libremente unidos sobre la base de igualdad de sus derechos y obligaciones, se esfuerzan para resolver esas dificultades, principalmente administrativas por su cuenta y riesgo con mira al provecho material y moral, y mediante la colaboración de todos". (14)

Joaquín Rodríguez Rodríguez, en su tratado de derecho mercantil establece que "... la sociedad cooperativa es una sociedad mercantil con denominación de capital varia-

(13) Atilano Rancés; Diccionario Ilustrado de la Lengua Española; Barcelona, España; Edit. Ramón Sopena, S.A., 1980; p. 196.

(14) González Díaz Lombardo; El Derecho Social y la Seguridad Social Integral; México, D.F.; Edit. UNAM, 1973; p. 71.

ble, funcional, dividido en participaciones iguales, cuya actividad social se presta exclusivamente en favor de los socios..."

Añadiendo luego que las cooperativas son sociedades mercantiles por su forma, esto es, son comerciales y están sometidos a la legislación mercantil en todo lo que no está previsto por las disposiciones especiales sobre cooperativas." (15)

Las cooperativas agropecuarias, son aquellas que se dedican a la compra, venta, distribución y transformación de bienes, productos y servicios relacionados con la agricultura y el ganado; con el objeto de procurar un mayor rendimiento de estas actividades y el mejoramiento de la vida rural, en cualquiera de sus aspectos.

Para establecer una cooperativa, con posibilidades de éxito es necesario que:

a) Todos los socios tengan un problema de trabajo de consumo que afecte a todos, y que la cooperativa pueda resolver.

b) Cada uno se de cuenta que, en forma individual, no podrá resolver.

(15) Derecho Mercantil; 8a. Ed. T.I.; México, D.F.; Edit. Porrúa, S.A., 1969. p. 191.

c) Todos tengan intereses similares, no opues-
tos, para que realmente pueda darse la cooperación.

d) Exista en todos, sentido de responsabilidad
(orientado a la colectividad), para que la acción de cada uno
se encamine a servir a los demás, sirviéndose a sí mismo.

Las principales características de las coopera-
tivas son:

1. No hay patrones. Los mismos trabajadores, -
son dueños, clientes y trabajadores.

2. Es una organización democrática. Las deci-
siones dependen de la mayoría.

3. Hay puerta abierta. Tanto el ingreso como
el retiro son voluntarios. Aunque hay ciertos requisitos.

4. Hay igualdad de derechos. Todos tienen voz
y voto (uno solo).

5. Al capital invertido en certificados exce--
dentes se le paga el interés legal.

6. Los rendimientos son repartidos entre los -
socios en proporción a su trabajo o a su consumo.

7. La educación y la capacitación son acciones
permanentes en las cooperativas.

Debe tenerse en cuenta que en una asociación pa-
ra comercialización o para la compra de los suministros agrí-

colas es una organización de negocios capitalistas, formada y operada para proporcionar servicios y ventajas financieras -- para sus miembros patrocinadores. En una cooperativa, los beneficios financieros se acumulan para los patrocinadores, mientras que en la empresa comercial ordinaria se acumulan para - quienes han invertido su dinero en el negocio.

"...La cooperativa es una herramienta adecuada a la necesidad de una gestión colectiva. Una vez tomada la - decisión de ir hacia adelante con el esfuerzo colectivo a través de su cooperativa los problemas a enfrentar son los mis-mos que los de otras entidades de negocios que realizan fun-ciones semejantes..."

La forma moderna de preservar la cantidad máxima de independencia para el agricultor individual y al mismo tiempo obtener los beneficios de la organización en sus opera-ciones de comercialización y compra es unirse a la sociedad - cooperativa. (16)

En consecuencia, la Sociedad Cooperativa, pre-tende lograr tres tipos de objetivos generales:

- a) En las cooperativas de productores: proporcionar trabajo seguro; dar un pago justo, - que corresponda al trabajo realizado;

- b) En las Cooperativas de Consumidores: ofrecer bienes y servicios básicos a precios --razonables, evitar intermediarios innecesarios y encarecedores.
- c) Lograr la participación del socio en la dirección y administración de sus empresas, - para evitar que el poder caiga en manos de unos pocos.

Cada socio un voto.

De carácter sociales

- a) Organizar a los trabajadores para que, juntos puedan resolver sus propios problemas y los de la comunidad.
- b) Eliminar la explotación del trabajo, desarrollando una sociedad más justa.
- c) Elevar la capacitación de los trabajadores, con el fin de que estén mejor preparados para resolver sus -- problemas de consumo.
- d) Proporcionar todos los servicios de bienestar social.

De carácter políticos

- a) La cooperativa puede ser un instrumental de colaboración entre los trabajadores urbanos (los de las ciuda

des) y rurales (del campo), para complementar sus actividades económicas y sus luchas por lograr mejores formas de vida.

b) La cooperativa puede ser un instrumento que facilite la alianza entre los trabajadores y el Estado, para resolver los problemas de las clases populares.

b) Clasificación de las Cooperativas Agropecuarias

La ley distingue distintos tipos de cooperativas, como son:

a) Cooperativas de consumidores, cuyo objeto es obtener en común, bienes o servicios para sus asociados, sus hogares o sus actividades individuales de producción.

b) Sociedades cooperativas de productores, cuyo objeto es trabajar en común en la producción de mercancías o en la prestación de servicios al público, pudiendo tener secciones de consumo.

c) Se llaman sociedades de intervención oficial aquellas que explotan concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios legalmente otorgados por las autoridades federales o locales.

d) Se llaman sociedades de participación estatal las que explotan unidades productoras, o bien las que hayan sido dadas en administración por el gobierno de los estados, del Departamento del Distrito Federal, los municipios o por el Banco Nacional de Fomento Cooperativo.

Dentro de este tipo de cooperativas, podemos encontrar especies como son:

a) Agrícolas pecuarias. Los que a la vez pueden ser:

- I Cooperativas agrícolas industriales.
- II Cooperativas de producción agrícola.
- III Cooperativas de producción pecuaria.
- IV Cooperativas de compra-venta en común de --
productos agrícolas.

V Cooperativas ejidales-comunales.

VI Cooperativas forestales.

b) Industriales; las que por su parte pueden --
ser:

I Mineras

II Pesqueras

III Industriales de transformación

IV De artes gráficas

V De artesanías

VI De servicios, como las de transportes te --
rrestres y marftimos.

VII Las cooperativas de servicios públicos rura --
les.

c) De consumo; las que a su vez pueden ser:

I De consumo de artículos de primera necesi --
dad.

II De consumo de energía eléctrica.

III De consumo de servicios. Como sería la --
construcción de inmuebles.

c) Las Sociedades Cooperativas de Crédito
y de Consumo

"Friedrich G. Rainff Eisen; a esta persona puede considerársele como el padre de las cooperativas de crédito rural, en Alemania, en el año de 1849, crea la primera sociedad en ayuda a los agricultores necesitados, ayuda, que con el tiempo se extiende prácticamente a todas las actividades de este sector. Había créditos refaccionarios, de avfo e hipotecarios, y también se compraban y vendían en común productos del campo, inclusive materias primas. En general, estas sociedades funcionaban de acuerdo con los principios cooperativos, pero agregaban el establecimiento de cajas de ahorro. El sistema tuvo gran aceptación en el agro alemán, y en la historia se le reconoce como uno de los más positivos intentos para liberar al pequeño agricultor de los créditos usuarios." (17)

El objeto de esta cooperativa es satisfacer las necesidades crediticias de sus socios, con la mira de obtener crédito barato, oportuno y suficiente. Tiene gran importancia, debido a que, a través de la institución, el crédito se hace accesible a todas aquellas personas de escasos recursos, pero que necesitan de este servicio para subsistir como pro--

(17) Gómez Granillo Moisés; Breve Historia de las Doctrinas Económicas; 8a. Ed; México, D.F.; Edit. Esfinge, S.A.,- 1979; pág. 207.

ductores; individualmente si lo consiguen, sería en condiciones onerosas o poco satisfactorias. Como la cooperativa se constituye localmente, puede vencer todas las dificultades y, además, controlar a los vendedores, a efecto de hacer operante el principio de responsabilidad solidaria que las guía.

Las preocupaciones de las cooperativas de crédito en Alemania pretendieron, a mediados del siglo pasado, la fundación de Bancos populares, mediante una base cooperativa, con la particularidad de que sus operaciones deberán ajustarse a los principios generales mercantiles (como si fuera un Banco Privado). En las ciudades fue en donde principalmente florecieron las cooperativas de crédito beneficiando tanto a los artesanos como a otros grupos no asalariados.

Se habló también de que estas cooperativas tuvieron un mayor radio de acción, beneficiando al mismo tiempo a la agricultura, con el fin de contribuir al desarrollo integral de las comunidades agrícolas; la medida incluía la venta de los productos de la tierra. (18)

Uno de los esfuerzos más notables y trascendentales que se han hecho en materia de cooperativismo de crédito agrícola fue el realizado por el Lic. Miguel Palomar y Viscarra, a quien se le llamó en su tiempo "apóstol del cooperativismo de crédito Raiffeisen."

(18) Idem. pp. 210 y 211.

"...En febrero de 1903 se presentó ante el Congreso Católico celebrado en Guadalajara, una interesante ponencia: pretendía que se aprobase su idea de crear cajas rurales de crédito para liberar al campesino de las garras del -- usurero..."

La caja funciona de la siguiente manera: la -- asamblea general de socios se reúne dos veces al año; a ella se someten todas las cuestiones de interés general para la -- Institución; fijar el tipo con que ha de recibir los ahorros y depósitos, y con el que se ha de hacer los préstamos, determinar el máximo a que han de alcanzar unos y otros. El comité directivo, compuesto de cinco miembros, se reúne cada vez que el presidente lo juzgue necesario o útil y decide si han de hacerse los préstamos que soliciten, en vista de la moralidad y circunstancias personales del solicitante. Las funciones y disposiciones de este comité son inspeccionadas por el de vigilancia, en sus sesiones que se verifican ordinariamente cada dos meses." (19)

Pero no fue sino hasta octubre de 1906, el proyecto del Lic. Palomar y Viscarra, que comprendía el estudio de la teoría económica y modelos de estatutos de las citadas cajas fue aprobado.

El esquema de estatutos de las cajas-cooperati-

(19) Rojas Coria, Rosendo; Ob Cit. pp. 324 y 327.

vas se ajustaba a la realidad jurídica de la época.

Finalmente, hemos de citar al ingeniero Alberto García Granados, que en visita que hizo a Europa conoció el sistema alemán de crédito rural y al regresar a México, en nombre de la Sociedad Agrícola Mexicana, presentó al concurso científico y artístico del primer centenario de nuestra independencia que promovió la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación que se celebró en septiembre de 1910, un trabajo que hablaba de las cajas cooperativas Raiffeisen. Entre otras cosas decía:

Los campesinos, en virtud de su residencia lejos de los grandes centros industriales y mercantiles, se han visto siempre obligados a recurrir a intermediarios, tanto para la compra de las mercancías que consumen en sus explotaciones rurales, como para la venta de sus productos, y esos servicios de intermediarios los tienen que pagar muy caros el labrador, necesita numerario para sus operaciones, su mismo aislamiento le impide el ponerse en contacto directo con los establecimientos de créditos, y él se ve obligado a recurrir al prestamista rural, que siempre opera en condiciones usurarias.

Mediante la intervención de la caja rural, el agricultor se colocó en condiciones de comprar al precio de plaza al por mayor sus efectos de consumo, a la vez que puede

vender sus productos en el mercado al efecto más favorable mediante tan sólo el pago de una comisión insignificante; y para complemento la caja rural puso a disposición del campesino un interés bajo.

En el año de 1927 el General Plutarco Elías Calles, promulgó la primera ley de Sociedades Cooperativas de Crédito al haber visitado en Alemania en 1925, las cajas Reiffeisen y las cooperativas Sculse-Delitzch, pero esta ley no derogó un breve capítulo relativo a las sociedades cooperativas que se consideraba como un auténtico precursor legal de las constituciones de este tipo, en el cual se le reconoce,-- a las cooperativas, un carácter mercantil, aun cuando en parte, se les confundía con la sociedad anónima; en el Código de Comercio de 1889.

Con esta ley se trató de aplicar sobre todo a la solución al problema agrario y a la de los artesanos al expedirse, se dió vida a una serie importante de cooperativas que ya existían en México, y estuvo en vigor hasta 1933, en que vino una segunda ley promulgada por el Presidente Abelardo L. Rodríguez, esta ley sí derogó un capítulo del Código de Comercio de 1889 sobre cooperativas y en su exposición de motivos indicaba que las cooperativas deberfan estudiarse en un estatuto especial, con lo cual, se daba la autonomía que debe caracterizar a la legislación cooperativa, pero esta ley en -

mucho de su avance era idealista, por lo que fue preciso adecuarla a la realidad.

Las cooperativas de crédito están formadas por individuos, para concederse mutuamente préstamos. En efecto, el capital de la cooperativa proviene de los propios socios, los cuales luego se hacen préstamos a tipos razonables de interés. Su control, como en las demás cooperativas está entre sus asociados, quienes, además de establecer sus propias normas de préstamos, practican y desarrollan el hábito del ahorro sistemático. Además aprenden a manejar mejor sus recursos económicos.

En México existen sociedades cooperativas de crédito denominadas Cajas Populares, las cuales optaron por esta denominación, en virtud de que la legislación bancaria, reserva la actividad de crédito en el país, solamente a la so ci dad an ón ima.

Debieron su creación al padre Pedro Velázquez, quien desde antes de 1949 había establecido algunos centros sociales para trabajadores.

La primera caja popular fue fundada en 1951 y se llamó León XIII, en la ciudad de México. Inmediatamente después surgieron algunas más en las provincias, especialmente en Jalisco, Guanajuato, Michoacán, San Luis Potosí y Zacatecas. En 1954 había ya 64 en todo el país, habiéndose reuni

do en ese mismo año para crear el Consejo Central de Cajas -- Populares del que resultó presidente el obrero Juan Angulo, - quien junto con el profesor Florencio Egufa Villaseñor, impulsaron el sistema, contándose para fines de los cincuentas, -- más de trescientas cooperativas, que comprendían 12,000 so-- cios.

En el año de 1964 se constituyó la actual Confederación Mexicana de Cajas Populares, en ese año ya tenían -- más de 20,000 asociados y se hacían préstamos por más de quince millones de pesos al año.

En el camino del desarrollo, como ha sido natu-- ral en el movimiento cooperativo, en tanto que en muchas te-- nían éxito, algunas fracasaban; pero lo importante fue que en su conjunto el movimiento cajista era popular, de modo que -- el año de 1970, en lugar de abrir una sola vez por semana pa-- ra realizar sus operaciones, las cooperativas operaban todo - el día, con gerentes y empleados capaces, tecnificaron sus -- procedimientos operacionales y su capacitaron promotores.

Actualmente si bien ha disminuído el número de-- cajas ha aumentado de socios, capital y operaciones; así en - 1979, era 175 cajas, con 98,522 socios, los ahorros y capita-- les ascendieron de 664 millones de pesos, con lo que en ese - año se hicieron más de cincuenta mil préstamos, por un total-- superior a 1,128 millones de pesos.

Hoy en día los socios disfrutan no sólo se servicios de ahorro y préstamo, sino también de seguros de vida, fianzas y asesoría.

Cooperativas de Consumo

La cooperativa de consumo son aquellas en que los socios se unen para adquirir en común, bienes o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades individuales de producción; asimismo, por la venta en común de su producción individual.

Este tipo de cooperativa están dedicadas a la explotación de semillas, como maíz, frijol, arroz, productos como frutas y legumbres, cose, resinas, incluyéndose en este grupo a las cooperativas agrícolas, además de la ganadera que recientemente ha cobrado nuevo impulso.

De algunas de las cooperativas de este tipo, sabemos que tienen secciones de consumo con objeto de proporcionar artículos para el hogar a sus socios a precios reducidos; otras tienen secciones de producción, en la que industrializan los productos que cultivan, otras también tienen la función de obtener crédito para sus socios. Sus características esenciales son:

- a) En ella no se colectivizan los instrumentos de trabajo, sino las cooperativas económicas o comerciales.
- b) Los socios deberán abastecerse directamente

en los bienes o servicios que ofrece la sociedad cooperativa.

c) La sociedad cooperativa no podrá ofrecer -- bienes o servicios a personas ajenas a dicha empresa, salvo - con autorización de las autoridades correspondientes.

d) Los rendimientos deberán distribuirse en re lación directa al monto de las operaciones realizadas por ca- da socio con la cooperativa.

Pudiéndose formar la cooperativa de consumo en- este caso;

a) Cualquier persona mayor de 16 años.
 b) Pertener a la clase trabajadora.
 c) Presentar una solicitud por escrito, ante - el consejo de administración apoyadas por dos miembros de la- sociedad.

d) Aportar constantemente su trabajo personal.
 e) Poseer por lo menos un certificado de apor- tación.

f) Presentar certificado médico de buena salud
 g) No pertenecer a otra cooperativa en la que- desempeñe trabajo o funciones similares.

La sociedad cooperativa se constituye sobre los siguientes principios legales:

- a) Tener número variable de socios, no menor de 10, capital variable y duración indefinida.
- b) Sus componentes deben ser individuos cuyos ingresos provengan de su trabajo y no de bienes de capital.
- c) Funcionar en situación de igualdad de derechos y obligaciones.
- d) Aspirar al mejoramiento socioeconómico de los socios y sus familias.
- e) Conceder a cada socio un voto.
- f) No perseguir fines de lucro.
- g) Realizar una situación conjunta en bien del grupo y la colectividad.
- h) Repartir sus rendimientos (utilidades) proporcionalmente entre los socios.

Acta, bases constitutivas y funcionamiento de la cooperativa.

La constitución de toda cooperativa debe hacerse mediante la reunión de la asamblea general de los presuntos socios (art. 14 L.G.S.C.). En ella se discutirán los fines de la sociedad; se elegirá el nombre de la agrupación; se fijarán las diversas operaciones sociales (compra-venta de artículos de consumo diario, en beneficio de los socios, o del público en general, elaboración de esos mismos productos;

etc.), se establecen el valor de los certificados de aportación, y la forma en que han de cubrirse; se estudiarán y aprobarán todas las bases constitutivas, y se elegirán e instalarán los consejos directivos y las comisiones permanentes necesarias para el buen funcionamiento de la cooperativa. Quedando todo lo anterior, claramente asentado en el acta constitutiva de la sociedad insertando íntegras las bases constitutivas de la sociedad, ya aprobadas, y legalizando el documento, con la firma de todos los socios fundadores, que deberán ser certificados ante notario público, la autoridad municipal del lugar, corredor titulado o funcionario federal con jurisdicción en el domicilio social de la cooperativa.

La asamblea general constitutiva debe efectuarse de acuerdo con la orden del día (lista de asuntos que deberán tratarse) que previamente ha de hacerse conocer a todos los interesados. Y que puede contener entre otros: La discusión y aprobación de los fines u objetos sociales, de la cooperativa, y las operaciones que habrá de realizar; el grado de responsabilidad de los socios, el valor de los certificados de aportación; y cómo deberá cubrir el importe de los mismos; lista de los socios fundadores; protesta y toma de posesión de los consejos o comisiones.

Al señalar las operaciones sociales, que se pretenden realizar, las cooperativas de consumidores pueden fortalecer la formación de secciones de trabajo, integradas por sus socios, para la colaboración de alguno o algunos de los -

productos de consumo que necesitan sus agremiados.

El nombre de la cooperativa debe ser breve, no-igual al de otra cooperativa ya registrada y sin que sugiera el campo de operaciones, que el autorizado (art. 60 L.G.S. C.).

La responsabilidad de los socios, por las operaciones que realice la cooperativa, puede ser limitada o suplementada, según la ley, suplementada es cuando se obliga a los socios a responder a prórratas, por las operaciones que realice la cooperativa, hasta por la cantidad que se fije en el acta constitutiva, esto es, que debe afectar los intereses particulares de los socios en una cantidad mayor que el valor -- de los certificados de aportación, suscrito por cada uno, -- mientras que la responsabilidad limitada, que generalmente es la que acostumbran las cooperativas de consumidores, afecta -- solamente el valor de los certificados de aportación suscritos por los socios.

Los certificados de aportación deben ser de -- igual valor en cada cooperativa, indivisible, inalterable, en su valor; se extenderán a nombre del socio que los suscriba, -- y sólo pueden ser transferidos a otro socio cuando llenen los requisitos que para el caso establece el Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas vigente, teniendo un plazo de un año para pagar el valor de estos certificados de aportación y en todo caso, ha de ser cubierto el diez por ciento --

del valor, en el momento de suscribirse cada certificado, haciéndose este pago en moneda, bienes, derechos o en trabajo, según las posibilidades de los socios y los fines de la cooperativa.

La lista de los socios fundadores, debe tener el nombre completo de cada uno, su domicilio, nacionalidad, edad, estado civil, ocupación, el número de certificados de aportación que suscribe y la cantidad que exhibe en efectivo. Cuando la exhibición no sea en efectivo debe anotarse la evaluación pericial que se haga de las aportaciones de cada socio.

Las bases constitutivas deben contener:

1o. Denominación de la sociedad cooperativa -- (art. 15) al que se le agregarán las siglas S.C.L. o S.C.S.; si es de responsabilidad limitada o suplementada el número de registro, que debe comunicarse a la Secretaría del Trabajo, o la dependencia del gobierno que controle ese registro.

2o. Domicilio social de la misma, donde se encuentre el mayor número de socios. (art. 15 fracc. I).

3o. Objeto o fines de la sociedad, expresando concretamente cada una de las actividades que deberá desarrollar, así como las reglas que deban ajustarse a aquellas y su posible campo de operaciones (fracc. II).

4o. Duración de la sociedad, como ya sabemos - uno de los requisitos es que sea por tiempo indefinido.

5o. Régimen de responsabilidad que se adopte y se llegare a adoptar el de responsabilidad suplementada, se - debe determinar con precisión el límite de responsabilidad -- personal de los socios (fracc. III).

6o. Forma de constituir o incrementar el capital social (fracc. IV).

7o. Valor y forma de pago de los certificados de aportación, así como la forma de cancelación de alguno de ellos en caso de que la asamblea resuelva reducir el capital social.

8o. Requisitos para la admisión, exclusión y - separación voluntaria de los socios, los extranjeros que in-- gresan a la sociedad, han de someterse incondicionalmente a - las leyes del país cumpliendo lo que dispone la fracción I -- del artículo 27 constitucional insertando íntegro el certificado que debe expedir la Secretaría de Relaciones Exteriores.

9o. Derechos y obligaciones de los socios.

10o. Condiciones en que un socio o sus familiares pueden retirar de la cooperativa lo que constituye la pro-- piedad particular de aquél.

11o. Indicación de los fondos sociales que debe

constituir la cooperativa, su monto en caso de ser limitados, la forma de integrarlos y las condiciones en que deben ser -- aplicados. (fracc. VI).

12o. Forma en que la cooperativa debe ser dirigida y administrada.

13o. Atribuciones de la asamblea general, modo de convocarla y votos necesarios para la validez de los acuerdos que tome.

14o. Número de miembros que han de constituir - los consejos de administración y de vigilancia, así como las comisiones permanentes que se deben designar; duración del -- ejercicio social (no mayor de un año) (fracc. VIII); atribuciones de cada uno de los consejos y comisiones, y requisitos que deben llenar los integrantes de éstos. Se debe indicar - la composición de los consejos (designación del cargo que desempeñará cada uno de sus miembros) y las condiciones o requisitos que deben llenar para revocar su designación. Igualmente se deben señalar los honorarios que habrán de percibir los miembros de los consejos y las comisiones; los requisitos para nombrar gerente (s), determinar sus facultades, y forma en -- que deben caucionar su manejo quienes tengan a su cargo fondos o bienes de la cooperativa, en la inteligencia de que la garantía debe ser otorgada por persona solvente. Cuando la - garantía pase de mil pesos, sólo podrá otorgarla quien tiene bienes raíces inscritos en el registro público de la propie--

dad, con un valor que realmente garantice las obligaciones --
contraídas por el asegurado.

15o. Forma en que deben ser distribuidos los --
rendimientos líquidos que obtenga anualmente la cooperativa.

16o. Causas por las cuales puede ser disuelta -
la sociedad y forma en que se debe hacer la liquidación.

17o. Disposiciones generales sobre los requisi-
tos para la modificación de las bases, para el ingreso a la -
cooperativa, en cooperativas de segundo orden o federaciones,
y otras relativas al mejor funcionamiento de la sociedad.

Después de aprobar las bases constitutivas, la-
asamblea general procederá a la elección del primer consejo -
de administración y el primer consejo de vigilancia, y a de--
signar las comisiones permanentes que se haya acordado crear.
El consejo de vigilancia representa a la minoría de la coope-
rativa; por lo que debe ser integrado con los candidatos pro-
puestos por esa minoría por el consejo de administración. --
Tomándoles protesta a los miembros de los consejos y de las -
comisiones; se les dará posesión de sus puestos terminando --
el acto de la constitución de la cooperativa con la firma del
acta y la legalización de las firmas.

El acta constitutiva será levantada por quintu-
plicado firmando y legalizando todos los ejemplares, los cua-
les deberán ser aprobados por la Secretaría del Trabajo, que-

dando registrada debidamente la cooperativa. Sin el número - de registro no puede funcionar debidamente la cooperativa, -- aunque de hecho ya esté organizada y establecida; este número debe ir agregado al nombre propio de la cooperativa, después de las siglas con las que expresa la responsabilidad que adopte, y surta efectos, la autorización a partir de que se registra la cooperativa.

c) Las Sociedades Cooperativas de Producción

El precursor de esta cooperativa fue Luis Blanc, historiador, periodista y miembro del Gobierno Provisional en 1848, cargo que le permite intervenir en forma importante en el fallecido experimento de los "Talleres Nacionales". Creador del Taller Social, que constituye el antecedente inmediato de la misma.

Para Blanc, la asociación ideal es el Taller Social, que viene a ser en realidad una cooperativa de producción, similar a la que hoy conocemos. Así también Blanc se convierte en precursor de estas sociedades, tan extendidas en la época contemporánea.

La diferencia entre el taller común y el taller social, consiste en que éste es más democrático y más igualitario que aquél. Además, mientras el primero puede elaborar varios productos el segundo tiene una finalidad específica, única: elaborar un solo producto, que otros deberán comprar. El taller social también define de la cooperativa de Owen y de Fourier, ya que estos socialistas conciben uno y otro, la cooperativa mixta, la de producción y consumo.

Son varios los aspectos que comprende el funcionamiento del taller social:

1. Creación de un taller social en cada una de las principales ramas de la producción, mediante crédito proporcionado por el Estado.

2. Admisión de todos los obreros idóneos como socios, siempre y cuando sean de un mismo oficio.

3. Retribución igual para todos, con la salvedad de que ello acontecerá a largo plazo, cuando la sociedad, mediante la educación, cambio de ideas y costumbres. La "educación falsa y antisocial dada a la actual general" impide -- hacer operante la idea, en forma inmediata.

4. Jerarquización de las funciones. Durante el primer año, será el Estado quien organice la jerarquía. Posteriormente, se establecerá mediante elección de los trabajadores más preparados.

5. División tripartita del beneficio neto -- anual. Una parte se repartirá a los socios, igualitariamente y se agregará al salario otra parte para la prevención social (mantenimiento de ancianos y enfermos e inválidos) y para ayudar a las industrias que se encuentren en crisis; la última parte se destinará a proporcionar "instrumentos de trabajo a todos los que quieran formar parte de la asociación".

6. Desaparición del interés, aunque a largo -- plazo, ya que éste forma parte del costo de producción. En un principio, se garantiza un interés al capital.

La asociación trae como consecuencia la solidaridad y, con ella, el mutuo apoyo para prevenir la crisis o -- para sortearla con éxito.

Blanc considera que sólo la ayuda financiera -- del Estado puede hacer operante el plan, pero utilizada únicamente en la creación de los primeros talleres. Tampoco podrá funcionar el plan, si al mismo tiempo no se establece la legislación correspondiente.

Después la única preocupación subsistente, será la vigilancia de su ejecución.

Desde luego, Blanc acepta que la intervención - del Estado es contraria a la libertad, pero siempre y cuando por libertad se entienda el derecho que cada Constitución confiere al individuo.

Mientras exista en la sociedad "una clase inferior y menor", se impondrá la intervención del Estado". Entre el fuerte y el débil es la libertad la que oprime, y es la ley la que salva".

Para eliminar al intermediario y garantizar una mejor distribución del crédito, deberán establecerse Bancos, - almacenes y tiendas del Estado. En esta forma es como se regula el cambio entre talleres e industrias. La función de -- los almacenes es recibir la mercancía que producen los talleres, la cual se pagó con recibo transferible; las tiendas se encargan de ofrecer la mercancía con un recargo de sólo 5% para gastos; los Bancos aceptan los recibos que los almacenes - suscriben pero sólo prestan las dos terceras partes de su valor.

En este tipo de cooperativa, son los mismos trabajadores quienes organizan la producción y responden a su --marcha, también aportan el capital "...Se unen con el objeto de trabajar en común en la producción de mercancías o en la -prestación de servicios al público.

En estas cooperativas habrá una comisión de control técnico integrado por elementos técnicos que designe la-
asamblea general y por un delegado de cada uno de los departamentos en que esté dividida la unidad productora, incluyendo las secciones, las cuales serán electas directamente por los so--
cios que trabajan en los departamentos, y podrá revocarlos en cualquier momento y hacer una nueva por mayoría de votos". (20)

(20) Aguilar Valdéz Alfredo y otros; Ob. cit. p. 170.

COOPERATIVAS DE PRODUCCION Y CONSUMO REGISTRADAS POR PERIODOS PRESIDENCIALES
NUMERO DE COOPERATIVAS

PERIODO PRESIDENCIAL	PRODUCCION	CONSUMO	TOTAL	PRESIDENCIA DE
1938 - 1940	986	541	1,527	Lázaro Cárdenas.
1941 - 1946	936	390	1,328	Manuel Avila Camacho.
1947 - 1953	579	169	748	Miguel Alemán Velasco.
1953 - 1958	340	119	459	Adolfo Rufz Cortines.
1959 - 1964	247	145	392	Adolfo López Mateos.
1965 - 1970	210	86	296	Gustavo Díaz Ordaz.
1971 - 1976	1,000	862	1,862	Luis Echeverría Alvarez.
TOTAL:	4,298	2,312	6,610	

De las 6,610 indicadas, ahora según la estadística oficial, quedan actualmente 4,291 o sea que se han cancelado en 38 años 2,319 cooperativas, es decir, un poco más del 34% del total que se crearon en casi siete regímenes presidenciales.

Con el Plan Nacional de Fomento Cooperativo expedido por el Lic. José López Portillo, seguramente aumentará en más de mil el dato más alto mencionado en la estadística anterior.

En México las cooperativas de producción sobrepasan a las de consumo. Con este fenómeno, pensamos que han influido las ideas de la Revolución Mexicana de 1910, ya que parece que el mexicano se preocupó y se preocupa más por la explotación que sufre como productor, que la que padece como consumidor.

Dentro del total se comprenden las cooperativas de participación estatal, en este tipo de cooperativas representa el deseo del Estado mexicano de impulsar el sistema cooperativo. La única recomendación que haríamos al Gobierno Federal así como a los gobiernos de los estados, consistiría en que deben procurar que sus interventores, gerentes o directores, sean simpatizadores verdaderos del sistema cooperativo.

Que indique con claridad a las diversas instituciones paraestatales que intervienen de un modo o de otro en-

la economía nacional, que no se trata sólo de ir controlando-
la producción es decir, (eliminando al capitalismo privado),-
sino de abrir paso a las cooperativas de producción, así como
hacer que la misma producción llegue a las cooperativas de --
consumo integradas por las familias de las clases campesinas,
obrera y media.

EN RESUMEN EL MOVIMIENTO COOPERATIVISTA NACIONAL
ES EL SIGUIENTE:

Cooperativas de Producción (Industriales, Agrícolas, Artesanales y de Servicio)	2,786
--	-------

Cooperativas de Consumo (Familiares, servicios, artesanales y agropecuarias)	<u>1,505</u>
---	--------------

SUMA:	4,291
-------	-------

A esta cantidad debemos agregar las cooperativas de crédito que son cooperativas "de Facto" (cajas populares)	175
---	-----

TOTAL:	<u>4,466</u> =====
--------	-----------------------

Cooperativas escolares de Consumo (Primarias, secundarias y secundarias técnicas).	15,322
--	--------

De producción (agropecuarias)	<u>816</u>
-------------------------------	------------

TOTAL:	<u>16,138</u> =====
--------	------------------------

Importante es también que la Ley General de Sociedades Cooperativas no se olvide de legalizar la vida de -- las cooperativas de crédito y se facilite la organización de otro tipo de cooperativas como las de vivienda, seguros, etc.

Entre nuestros campesinos han tenido más éxito las cooperativas agropecuarias de consumo que las de producción, pues al explicarles, que este tipo de cooperativas son para que los socios adquieran en común bienes o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades individuales de producción y para la venta en común de su producción individual, sin que sea preciso colectivizar los instrumentos de trabajo, sin las cooperaciones económicas o comerciales, se allanan -- con gran espontaneidad a organizarse en esta forma de trabajo, estableciéndose en la cooperativa una sección de producción - que les permite comercializar y distribuir sus productos.

Comúnmente se presenta como objetivo principal de su sociedad la siguiente:

a) La obtención en común de toda clase de bienes y servicios que requieren los socios para desarrollar sus actividades individuales de producción agropecuaria en los terrenos que posean por cualquier título legal, así como todo - lo que se requiera para satisfacer sus necesidades personales, las de sus familias y las de su hogar.

b) Proporcionar a sus miembros los servicios -

de comercialización de sus productos, resultado de sus actividades individuales de producción en los mercados nacionales y extranjeros, ya sea en estado natural o transformados por la sociedad, asimismo, les proporcionará el transporte de los insumos y la producción, a los lugares donde se requieran.

c) Obtener créditos externos para proporcionarles a los socios que los requieran, a fin de desarrollar sus actividades individuales de producción o para la construcción de instalaciones para la transformación de sus productos.

d) Establecer las secciones de producción que se requieran para elaborar, por propia cuenta, todos aquellos que resulten convenientes producir a fin de dar cumplimiento a los incisos que anteceden.

e) Establecer la sección de ahorro, y de préstamos de sus socios y para sus socios, de conformidad a lo que establecen los artículos 9o. de la ley de Sociedades Cooperativas y del 46 al 53 de su Reglamento.

f) Celebrar en su calidad de empresa, los contratos que en derecho proceda y realizar los actos necesarios para satisfacer estos objetivos, buscando la coordinación con personas físicas o morales que resulten convenientes para desarrollar el presente objeto social.

Cumplir con lo previsto en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo -

27 constitucional, solicita de la Secretaría de Relaciones Exteriores la autorización para insertar en sus bases constitutivas la siguiente cláusula:

"Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o -- participación social en la sociedad se considerará por ese -- simple hecho como mexicano respecto de uno y de otra y se entenderá que conviene en no invocar a su gobierno bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés en beneficio de la Nación Mexicana".

CAPITULO IV

FUNCIONES DE COMERCIALIZACION AGRICOLA DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA

- a) Generalidades
- b) Recolección y Almacenamiento
 - b.a) Prevenir las pérdidas de Almacenamiento
- c) Clasificación del Producto
- d) Transporte
- e) Distribución.

a) Generalidades

Las cooperativas ayudan al agricultor miembro -- en sus operaciones agrarias proporcionándoles servicios corta dos a la medida de sus necesidades. Ellas tratan de dar a -- los campesinos servicios mejorados o nuevos cuando y donde és tos son necesarios.

La finalidad principal de una cooperativa de -- agricultores es ayudar a sus miembros a promover su bienestar económico mediante la dedicación efectiva a las actividades -- del negocio conectadas con la comercialización de los produc tos y la obtención de los servicios y suministros necesarios. La cooperativa compra y vende para ayudar a sus miembros como productores a aumentar sus ahorros individuales. Los ahorros aumentados incrementar el poder adquisitivo del agricultor y -- elevan su nivel de vida.

El propósito de las cooperativas es proporcio-- nar a un grupo de personas la oportunidad de servir sus pro-- pias necesidades y resolver sus propios problemas más eficaz-- mente que cuando actúan individualmente. El agricultor ha es tado en desventaja al comprar y vender debido al pequeño tama ño de su negocio y a su carencia de habilidad en todos los as pectos de la comercialización y la compra. Realizando sus -- transacciones a través de la sociedad cooperativa, el campesi i no puede asegurar los servicios de individuos que son dies- -

tros o experimentados en fases especiales del negocio.

Debe tenerse en cuenta que en una asociación para comercialización o la compra de los suministros agrícolas es una organización de negocios capitalista, formada y operada para proporcionar servicios con ventajas financieras, para sus miembros patrocinadores. En una cooperativa, los beneficios se acumulan para sus patrocinadores, mientras que en la empresa comercial ordinaria se acumulan para quienes han invertido su dinero en el negocio.

Los cimientos y la estructura de una cooperativa de agricultores y todos sus métodos y planes son con la finalidad de ayudar a aquellos productores que se han unido, o pueden unirse a la empresa para conducirla por líneas de negocios sólidos y de éxito. Los productores agrícolas tienen el derecho de poner en el mercado sus propios productos.

La cooperativa es una herramienta adecuada a la necesidad de una gestión colectiva. Una vez tomada la decisión de ir hacia adelante con el esfuerzo colectivo a través de su cooperativa, los problemas a enfrentar son los mismos que los de otras entidades de negocios que realizan funciones semejantes. Ellas funcionan como un departamento de compra de muchas fábricas de agricultores. Una responsabilidad importante es obtener suministros de la calidad, que mejor sirve al usuario. La calidad no puede ser sacrificada para obte

ner las economías netas mayores posibles ni los reembolsos resultantes de los negocios hechos a los agricultores miembros. La compra en volumen da a la cooperativa ventajas sobre el agricultor individual para conseguir mejor calidad y el mejor precio.

La comercialización, la compra, los servicios y todos los demás beneficios derivados de las cooperativas ayudan a los miembros a mantener o mejorar su posición en nuestra sociedad competitiva. Los propósitos y objetivos de las cooperativas son primordialmente económicos, siendo los beneficios sociológicos de importancia secundaria.

Muchos productos agrícolas van ordinariamente al mercado en un período de tiempo relativamente breve. En consecuencia, los mercados están a menudo saturados, con el resultado de precios más bajos para los agricultores. A través de la preparación apropiada y con adecuadas facilidades de almacenamiento, las cooperativas pueden realizar una eficaz tarea de regulación de la afluencia al mercado de los productos.

b) Recolección y Almacenamiento

En el caso de la cooperativa agrícola, el transporte y almacenamiento revisten interés, no solamente con respecto a la entrega de productos a los mercados o a los consumidores, sino también en relación con las comunicaciones entre las cooperativas y las economías miembros. En general, la cooperativa tiene que organizar al transporte de la producción desde la explotación agrícola miembros hasta los almacenes o los depósitos centrales (o los silos de la cooperativa).

Sin embargo, en muchos casos, ni la cooperativa ni sus socios cuentan con tales medios de transporte. Este problema es decisivo cuando se trata de hortalizas y cultivos secundarios que no pueden almacenarse fácilmente. Los factores climáticos pueden acarrear graves pérdidas, por ejemplo, cuando se almacena la cosecha al aire libre en plataformas de madera no cubiertas, o incluso en pleno campo. Por consiguiente, el problema de los medios de almacenamiento es vital no solamente para las cooperativas, sino también para los agricultores miembros. Unas y otras necesitan cobertizos y edificios sólidos y bien construidos. En ciertas regiones se han concebido proyectos de desarrollo para prestar asistencia técnica en materia de construcción de graneros y almacenes.

No es posible que los comerciantes y los produc

tores tengan un conocimiento pleno de todos los productos de cultivos ni de todas las mercancías almacenadas. Por lo tanto, en la época de la cosecha, se tiene que tomar la decisión relativa del almacenamiento sobre una base de muy pocos conocimientos. Bajo dichas circunstancias, es muy probable que se registren años de sobrealmacenamiento en relación con el tamaño del cultivo y de los inventarios de mercancías transferibles.

Este problema puede complicarse aún más durante el año de almacenamiento puesto que los comerciantes y los agricultores venden sus productos sin contar con información suficiente sobre los inventarios de mercancías. Esta situación conduce a grandes cambios en el patrón estacional, en un año el sobrealmacenamiento causa un agudo aumento estacional y en otros años no da lugar a aumentos estacionales.

Por tanto, si hay subalmacenamiento y los comerciantes individuales observan que sus inventarios de mercancías disminuyen mientras los precios aumentan, tal vez retengan sus ventas, y lo mismo puede esperarse de los agricultores que estén almacenando. Esto desde luego, sólo servirá para aumentar los precios aún más: dicho ciclo puede acumularse hasta que los precios hayan aumentado considerablemente, provocando una gran alarma por lo que hace a la situación de los alimentos.

La preocupación urbana por los aumentos en los precios de los alimentos, requiere que se encuentren medios - para reducir las fluctuaciones de los precios. Dada la existencia de almacenes y medios financieros, se podría utilizar un fondo de existencias de mercancías gubernamentales bien manejado para proporcionar un patrón estacional más regular.

Sin embargo, para que dicha política sea efectiva se requiere no únicamente almacenes y existencias de mer--cancías, sino también un entendimiento de las fluctuaciones - normales de los precios. Si la política se equivoca al sobreestimar el alza estacional no se cubrirán los costos de almacenamiento, las empresas privadas dedicadas al almacenamiento no obtendrán utilidades y todo el peso del almacenamiento irá a dar a manos del gobierno. El resultado será que la políti--ca, por falta de almacenes suficientes o requerimientos de capital gigantesco, no podrá sustituir el almacenamiento privado.

Como solución de los problemas de almacenamiento y transporte consiste en crear nuevos mercados rurales. - Cuando la creación de los mercados rurales parezca antieconó--mico, las cooperativas podrán establecer los llamados equipos móviles de compras, para la adquisición de la cosecha de los agricultores en zonas rurales muy apartadas. Estos equipos - tendrán que contar con personal bien capacitado y con mate--rial y equipo especiales, inclusive con camiones adecuados.

En relación con los problemas de almacenamiento y transporte habrá que elegir muy cuidadosamente el emplazamiento de la cooperativa y en último término, el de los distintos almacenes centrales. Por un lado la cooperativa ha de tener una ubicación geográfica favorable para su comunicación con las autoridades, los bancos y otros interlocutores. Por otro, habrá que reducir al mínimo la distancia entre la cooperativa y las distintas explotaciones agrícolas miembros.

"Las funciones financieras están ligadas a los riesgos: almacenar un producto significa asumir su financiación y hacerse cargo del riesgo ligado a su depreciación a su carácter perecedero. Es importante saber la parte de riesgo que asume cada agente y si mecanismos financieros malsanos no amenazan con provocar ventas de saldos que rompan el precio".

(21)

b.a) Prevenir las Pérdidas de Almacenamiento

Las deficiencias en la transferencia de posesión, procesamiento, almacenamiento y transporte de los productos agrícolas dan lugar a una pérdida efectiva del producto: el manejo adecuado, a salvo de riesgos, aumenta la oferta disponible para el consumo en la misma medida que un aumento en la producción.

(21) Emile Henry, Thomas; Gestión de las Cooperativas; traducción del francés al español por José Luis del Arco Álvarez; Madrid, España Edit. Aguilar, S.A., 1962., p. 116

Los cálculos de pérdidas de almacenamiento causados por roedores, insectos y otros varían de un porcentaje insignificante de un 3%. El nivel de las pérdidas depende -- del clima y de los métodos de almacenamiento y manejo, así co-- mo de la propia naturaleza de las mercancías. Sin duda alguna, hay situaciones en las que es posible reducir las pérdi-- das al mínimo mediante la adopción de técnicas de almacena-- miento mejoradas, como ejemplo citaremos la pequeña bodega -- ejidal, las transportables que se inflan como globo en una -- emergencia hasta los grandes silos y las naves con capacidad-- para miles de toneladas.

Es particularmente importante contar con objeti-- vos sobre las razones de pérdidas de almacenamiento antes de-- iniciar un programa de almacenamiento central, puesto que di-- cho almacenamiento requiere un número considerable de recur-- sos de costo elevado.

Las pérdidas por concepto de procesamiento va-- rían considerablemente, tanto en virtud de la mercancía cuan-- to en virtud de la técnica empleada. Como ejemplo, con el em-- pleo de métodos tradicionales de molienda de arroz en pequeña escala puede haber una pérdida en el producto de un 6 a un -- 10% más en relación con el empleo de métodos modernos.

El mercado, como un campo relativamente inexplo-- rado sin duda alguna proporciona otros ejemplos de posibili--

dad de proteger el producto físico mediante técnicas mejoradas.

En las primeras etapas del desarrollo, el mercado desempeña un papel bastante modesto debido a que una elevada proporción de la producción total se consume en el predio agrícola en que se produce. El papel del mercado se relacionará con la proporción de la población dedicada a la agricultura. Además las mercancías que se mercadean inicialmente -- son los granos básicos, relativamente fáciles de manejar y de procesar.

Conforme avanza el desarrollo, tres cambios dan lugar a un rápido aumento en la importancia del mercado. En primer lugar, se acelera la comercialización: los agricultores venden una proporción de lo que producen. En segundo lugar, el aumento de los ingresos da lugar a un crecimiento particular en la demanda de mercancías. En tercer lugar, la elevación de los ingresos aumenta la demanda de servicios de mercado.

El mercado cubre varias etapas, y en cada una de ellas un cierto grado de organización y coordinación de los campesinos, que redundan en beneficio propio:

I.- La estandarización del producto, que es en realidad todavía parte del proceso mismo de labranza. El cual requiere destreza, conocimientos, equipo especial, insumos --

costosos. El aumento en los precios y el ingreso neto que puede obtenerse al mejorar la calidad y al llenar normas internacionales es sumamente importante. En algunos casos el producto no podrá ser colocado en el mercado si no se llenan ciertos requisitos básicos.

2.- Abarca la clasificación, el empaque y transporte del producto, que están íntimamente vinculados con los anteriores requisitos de calidad y norma. Asume importancia primordial en el caso de las hortalizas, frutas y productos animales, cuyo precio se determina en gran medida por la forma en que se lleva al mercado.

3.- La elaboración y transformación de los productos por lo regular requiere la operación de equipo y plantas industriales sumamente especializados, y sólo pueden realizarlos los agricultores en muy grande escala.

4.- Abarca la venta del producto, tanto en mercados nacionales e internacionales.

Para que la especulación comercial entre mercados tenga éxito se requieren transportes y medios de comunicación efectivos entre los mercados. Mientras más pobres sean estos medios, menos probabilidades tendrán los comerciantes de conocer los diferenciales de precio.

c) Clasificación del Producto

La producción debe ajustarse a los requerimientos del mercado desde el punto de vista de la cantidad de los bienes ofrecidos en venta y de la naturaleza, calidad, y tipos de productos que envían al mercado.

El comercio agrícola empieza desde el momento en que el agricultor planifica su explotación. Su éxito depende, en gran parte, de su habilidad para producir lo que el mercado pide. Individualmente, sus contactos con éste se limitan a obtener una información mínima para su plan de explotación.

Antes del advenimiento de las cooperativas lecheras los agricultores daneses observaron que aquellos propietarios que tenían grandes establos y el número suficiente de vacas para usar máquinas descremadoras, podían vender su mantequilla en Inglaterra en virtud de la cantidad producidas y su calidad uniforme. El pequeño productor no estaba en condiciones de vender su producción en este mercado: entonces se unieron varios en una cooperativa y estuvieron en condiciones de usar la descremadora pudiendo alcanzar el mercado inglés con una producción abundante y de la calidad requerida por el consumidor de la isla.

El aumento de los excedentes que resulta de -- abastecer a los consumidores con la calidad y en la cantidad-

que soliciten, provienen también de la economía con que la cooperativa puede realizar la comercialización de sus productos. Los agricultores saben lo que el mercado desea a través de su organización cooperativa; este conocimiento coloca al productor en situación de planear el trabajo en virtud de las necesidades del consumo. El desarrollo y ampliación de normas para uniformar los productos agrícolas es el paso más importante que se ha dado para el perfeccionamiento de los sistemas utilizados en el comercio. La uniformidad ha permitido colocar al comercio sobre bases descriptivas.

Los compradores de productos agrícolas que no han sido clasificados, exigen la inspección antes de hacer cualquier negocio y los precios no se acuerdan hasta que se ha cumplido este trámite: en otras palabras, hasta que el interesado ha determinado por sí mismo la calidad del producto que se le ha ofrecido en venta. Las calidades uniformes pueden ser certificadas por autoridades del Estado o de las cooperativas, la cual posibilita negociar entre personas muy distintas sin revisar la mercancía. La calidad está descrita en términos definidos y aceptados por todos. Las cooperativas han influido mucho en el establecimiento de las normas de uniformidad.

Los productos con marcas cooperativas son calificados generalmente como de alta calidad y tienen por lo mismo mercados seguros. Es por esta razón que el comercio coope

tivo reporta grandes beneficios a sus miembros y a la industria.

La selección adecuada de las especies y variedades que se explotan permite lograr una producción agrícola -- más abundante y diversificada. Es evidente que en la búsqueda de elementos que logren mercados seguros y en la lucha por mantener estos mercados, se necesita un alto nivel técnico. - No se trata simplemente de producir, sino de producir dentro de ciertos niveles que no se logran sin el empleo de métodos y asistencia mejorada. Si se trata de vegetales, el uso de abonos, de semillas de origen garantizado, las labores de cultivo, procedimiento de recolección, clasificación, purificación, envase, etc., deben realizarse en la cantidad necesaria y en las épocas oportunas, en medida que resulten económicamente convenientes, atendiendo la productividad del suelo. - Si se trata de animales, la elección de especie y raza, la alimentación y cuidado de la dotación, los tratamientos curativos de las enfermedades, la selección de reproductores, la alimentación, y en fin, todos los trabajos que demanda la producción pecuaria, requieren el concurso de la técnica para obtener una producción que éste dentro de las calidades que el consumo exige.

Las cooperativas proporcionan al productor agrícola y pecuario servicios que aisladamente no pueden obtener, tales como maquinaria para los trabajos de cultivo (tracto -

res, arados, cosechadoras, seleccionadoras, etc.) elementos para el control de plagas, para el transporte de la producción, fuera de la finca las centrales de elaboración, por ejemplo, plantas desmontadoras de algodón, ingenios azucareros, picaduría, y así como éstos un sin fin de servicios de esta naturaleza.

La influencia cooperativista en la mecanización de las faenas del campo y en el proceso de industrialización de la producción es una de las contribuciones técnicas más importantes que pueden encontrarse en el campo del cooperativismo.

Conquista de Mercados.- Aparte del mejoramiento de orden técnico en la producción y que han influido en la obtención de productos mejor elaborados, clasificados y presentados, la cooperativa ha usado otros medios para lograr mercados más amplios y seguros. Uno de ellos es la propaganda utilizando los sistemas modernos de publicidad.

Un medio muy efectivo cuando es utilizado eficientemente es el uso de etiquetas en aquellas zonas en que los productos circulan rápidamente. La etiqueta recomienda al producto por sí mismo, en contraste con la propaganda profesional que se limita a dar a conocer el producto confiando en que los comerciantes incrementarán sus ventas. La propaganda debe lógicamente estar orientada hacia la conquista del merca

do para aumentar en esta forma la demanda y, consiguientemente, las ganancias a los socios.

El mejoramiento introducido por la cooperativa en la práctica de comercialización ha sido un factor muy favorable para la colocación más amplia de los productos cooperativos. El hecho de contratar con sus socios sobre la base de productos de alta calidad y seleccionando ha tenido un resultado de largo alcance para productores y consumidores, porque ha introducido mayor cuidado en los procesos de obtención de la mercancía.

La cooperación tiene como objetivos económicos afianzar la posición de los empresarios agropecuarios como -- productores.

d) Transporte

Como ya se dijo anteriormente, el transporte reviste un gran interés, no solamente con respecto a la entrega de la mercancía a los mercados o a los consumidores, sino también en relación con las comunicaciones entre las cooperati--vas y las economías miembros.

La distribución más eficiente de la producción--tropieza con problemas de transporte, haciendo que la produc--ción de mercancías perecederas voluminosas, debido a los ele--vados costos de transporte, se efectúe en lugares cercanos a--las zonas de consumo, o dentro de ellas, aun cuando las condi--ciones físicas de la producción pueden favorecer zonas un tanto cuanto más distantes.

Ocasionalmente, lo inadecuado de las carreteras y vías férreas puede bloquear completamente la comunicación --entre los mercados por un periodo de tiempo posterior a la --caída de lluvias torrenciales. Es posible que en ciertas oca--siones no se pueda disponer de carros de ferrocarril y que no se pueda obtener transporte por carretera o que éste se en--cuentre restringido por reglamentos.

Para que la especulación comercial entre merca--dos tenga éxito se requieren transportes y medios de comunica--ción efectivos entre los mercados. Mientras más pobres sean--estos medios, menos probabilidades tendrán los comerciantes --

de conocer los diferenciales de precio.

"Se ha demostrado la importancia que para diferentes aspectos del funcionamiento adecuado de los mercados tiene un sistema de transporte eficiente y oportuno. Los sistemas de transporte deficiente y caros aumentan el costo de mercadeo de muchas maneras, y muchos de sus efectos tienen un resultado absoluto y porcentual muy considerable sobre los precios." (22)

El transporte deficiente disminuye el precio agrícola de todas las mercancías, pero perjudican especialmente a las zonas productoras más distantes y a las mercancías más voluminosas y perecederas. La transportación deficiente no únicamente aumenta de manera directa la diseminación de los precios entre los mercados, sino que el mayor tiempo que se emplea en el transporte hará que los especuladores demanden un margen adicional debido a la mayor incertidumbre existente.

Los programas de desarrollo agrícola deben poner atención especial de la inversión en mejoras a los transportes, desde las vías férreas hasta los caminos entre los predios agrícolas y los mercados.

22. Williams Mellor John: Economía del Desarrollo Agrario, traducida del inglés al español por Guillermo Cárdenas y otros: México, D.F.: Edit.Fondo de Cultura Económica, S.A. 1970; p. 33.

e) Distribución

Cuando las zonas de producción están muy distantes de los centros de consumo y la posibilidad de llegar a --elegir los mercados para la venta es amplio, el mayor problema estriba en la distribución de volúmenes dados del producto en distintos mercados. Esto es particularmente importante para los productores de artículos perecederos, que están imposibilitados para reexpedirlos a otros distintos.

Los encargados de la venta deben estar siempre atentos a las alternativas de cada mercado, pues es frecuente comprobar que mientras hay plazas sobreabastecidas; otras no alcanzan a cubrir sus necesidades mínimas. Las cooperativas que controlan un volumen importante de la producción en una zona determinada, pueden hacer mucho por corregir esta situación mediante, la planificación de la distribución de los productos en varios mercados. Al realizar esta planificación, las cooperativas deben considerar el grado de control que tengan sobre el total de la producción: lo práctico entonces, es desarrollar intensivamente unos pocos mercados en los cuales sea posible obtener los mejores precios.

Las cooperativas que trabajan con artículos que deben comercializarse en períodos considerablemente amplios, tienen como un objetivo aprovechar la época más favorable para sus operaciones, sea poniendo a la venta toda la existen--

cia o sea mayor parte, o bien, una porción pequeña.

Si existen distintas épocas para las operaciones y las cooperativas están de acuerdo o mejor dicho están - adecuadamente financiados, pueden distribuir sus existencias - y aprovecharlas según las circunstancias, realizando así mejores negocios.

La oportunidad con que se hagan las ventas presenta algunos problemas porque puede haber ocasionalmente alzas o bajas excesivas en los precios. Las ventas durante períodos de declinación pueden derivar en pérdidas de importancia para la cooperativa y sus miembros.

Una práctica común en cooperativas que operan - con productos perecederos en gran escala, consiste en seleccionar y clasificar muy cuidadosamente, eliminando los tamaños no apreciados a los ejemplares de calidad inferior porque éstos no pagan los gastos de embalaje ni flete. Cuando tienen salida como subproductos los ejemplares eliminados pueden integrarse al comercio en numerosas formas.

Hay ocasiones, sin embargo, cuando la producción de un artículo determinado ha sido muy grande o la demanda es escasa, es que los gastos de cosecha, flete y embalaje no pueden recuperar si se envían al mercado el total de la -- producción. Enfrentándose a esta cuestión, algunas cooperativas que controlan la comercialización de gran porcentaje de -

la producción en un mercado, han limitado la entrega de mercancías de las que pueden vender a un precio tal que les permite recuperar los gastos y obtener un pequeño retorno para sus miembros. Muchos de estos programas de limitación de envíos han sido sin embargo abandonados porque los no socios entregan toda su producción y así reciben el beneficio completo de las restricciones de los socios sin participar de sus sacrificios.

"...La función principal de la red de distribución, tiene por objeto llevar el producto hasta el consumidor. Cumple normalmente diferentes funciones:

Una función física de almacenaje: de fraccionamiento, y transporte;

Una función de venta: esta red empuja la venta o actúa pasivamente, favorece la elección del consumidor o lo deja insatisfecho;

Una función financiera: ha de financiar la compra en las diferentes escalas, pero también especular con los precios;

Una función de información: los intermediarios deben (o deberían) informar al productor o a su mandatario sobre el comportamiento, las necesidades de las escalas interme

días hasta el consumidor." (23)

Las cooperativas operan con un objetivo que les signifique beneficiar a sus socios y servir a sus clientes satisfactoriamente, fórmula que es clave de su éxito. Cada cierto tiempo deben introducir mejoras que son adoptadas por otras entidades y con ello, benefician a los productores y consumidores.

23. Emile Henry Thomas; Ob. cit. pp. III

BALANCE COMPARATIVO DE
DOS CIRCUITOS DE DISTRIBUCION

la Cooperativa vende a un
número limitado de mayo-
ristas:

fracciona poco;

los transportes están agru-
pados;

los mayoristas aseguran par-
te del almacenaje y de -
los riesgos financieros.

la Cooperativa vende a gran nú-
mero de detallistas;

fracciona más;

los transportes están divididos

la Cooperativa tiene que almace-
nar y tiene una carga finan-
ciera más pesada.

CAPITULO V

QUE VENTAJAS ECONOMICAS SE OBTIENEN CON LA CREACION DE LAS COOPERATIVAS AGROPECUARIAS

- a) Cuáles son sus ventajas en el Aspecto Social.
- b) Qué ventajas mantienen en el Aspecto Educativo y del -
Ahorro.

a) Cuáles son sus ventajas en el Aspecto Social

Puede resolver el problema del empleo y subem--
pleo rural, toda vez que las oportunidades de trabajo y en --
sector, no son suficientes ni atractivas siendo esto una de -
las causas del abandono del campo, de muchos jóvenes que vie--
nen a la capital a agravar el problema que ya existe en las --
ciudades, pues cada cooperativa es una fuente de oportunidad-
de trabajo, puesto que por el sólo hecho de organizar su ocu-
pa directa o indirectamente a un número de personas que traba-
jarán en la empresa y otros servicios o establecimientos rela-
cionados con ella.

La experiencia ha puesto en relieve que: Los -
ejidos organizados colectivamente en cooperativas agropecua--
rias no ofrecen la posibilidad de arrendamientos de parcelas.

Existe también en general, un mejoramiento en -
las condiciones de los núcleos de población, ya que dentro --
del ejido se construyen escuelas, centros recreativos y cultu-
rales, que les permiten ir desarrollando su habitat, un mejor
aprovechamiento de los recursos naturales de la región y fo--
mentar las relaciones humanas y la solidaridad humana.

Tanto en la Ley Federal de la Reforma Agraria,-
como en los programas del agro, se ha asignado a las coopera-
tivas un papel especial, importante consagrándose al respecto
disposiciones expresas, conformándose dependencias con estas-

finalidades específicas, lo cual acredita el valor de la asociación cooperativa para la realización eficiente de aquellos programas.

Y aunque las cooperativas no son la única clase de asociación surgida del empeño de encontrar soluciones a -- nuestro problema agrario, puesto que también tenemos una ley de asociaciones agrícolas, de todas formas, esta misma ley establece que si las condiciones sociales y culturales lo permiten, podrán constituirse las sociedades cooperativas, lo cual indica claramente que las cooperativas representan una fase superior de adelanto y organización de los campesinos. (24)

(24) C.F.R. Documento del Segundo Congreso Interamericano de Cooperativismo, Santiago de Chile, 1974.

b) Qué Ventajas mantienen en el Aspecto Educativo y del Ahorro.

Si vamos a hablar de educación en cooperativismo, debemos tratar de definirla. Se define como un proceso, el de adquirir conocimientos y obtener provecho de su aplicación. Así que educación en cooperativismo es el proceso de adquirir, a través de la cooperativa, conocimientos que nos ayudarán a obtener provecho como socios y como individuos.

Son varias las características que diferencian la institución cooperativa de otras empresas. Quizás lo más importante de estas diferencias descansa en el hecho de que en la cooperativa se cree firmemente que la educación es la base del progreso moral y económico.

Tan firmemente creen en este principio, que las cooperativas separan parte de sus utilidades para dedicarlas a la educación permanente y continua de sus socios.

Examinaremos algunas de las formas en que se puede aplicar la educación en cooperativas.

Primero se aplica a los aspectos técnicos del cooperativismo. Los socios de una cooperativa necesitan conocer los aspectos técnicos de su cooperativa, la forma en que funciona desde los puntos de vista legal, orgánico y económico.

La educación en cooperativismo también se aplica a los aspectos sociales y humanos. El cooperativismo es el sinónimo de gente que trabaja conjuntamente, y el hecho de que sean cooperadores no les quita portarse como seres humanos, con todas las flaquezas, actitudes y vicios como tales. El cooperativismo requiere que sus socios, especialmente sus dirigentes conozcan y estudien el trato de individuos y de los grupos. (25)

Agustín Aguirre, considera: "...que la cooperativa es esencialmente educativa, al constituirse puede formarse una comisión de educación posible para mejorar el nivel moral y cultural del campesino..."

Añadiendo que tendrá como objetos fundamentales instruir y educar permanentemente a los miembros de la sociedad acerca de sus obligaciones y derechos en su calidad de socios." (26)

Pero además en su obra Manual Práctico del Campesino y el Promotor, el mismo autor señala: "...que estará integrada por tres miembros: Presidente, Secretario y Tesorero, electos en Asamblea General por mayoría de votos y durarán en su cargo dos años, pudiendo ser removidos en cualquier

(25) C.F.R. Manual para Instructores de Cooperativismo, ob. cit. pp. 10 y 11.

(26) Manual Práctico del Campesino y el Promotor; México, D.F.; Edit. Nacional, 1985; pp. 20 y 101.

tiempo de Asamblea General si no cumplen debidamente su cometido. (27)

Tendrá a su cargo el Fondo de Educación Cooperativa el cual destinará a cubrir el costo de los programas en materia de educación cooperativa que establezca la Sociedad o los que en coordinación con otras cooperativas o entidades de promoción cooperativa se realicen para capacitar a los socios como cooperativistas, a los directores en el mejor desempeño de sus funciones y a los empleados administrativos, incluyendo al gerente si lo hubiere, para una eficiente y moderna administración.

La Dirección General de Fomento cooperativo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, cuya funciones organizar y vigilar el movimiento cooperativo mexicano, -- dispone de un cuerpo de promotores experimentados, los cuales realizan sus actividades de orientación y educación cooperativa, a través de ciertas zonas territoriales que a cada uno de ellos ha sido asignado. Frecuentemente acuden para asesorar a los campesinos en la organización y funcionamiento de cooperativas agropecuarias. Les hacen ver que una cooperativa es una agrupación que significa trabajar juntos con armonía, --- puesto que tienen intereses comunes que pueden solucionar en forma más efectiva y provechosa, uniendo sus esfuerzos individuales.

(27) Idem; p. 101.

Si están asociados podrán vender en conjunto y en mayores cantidades sus cosechas que en forma aislada y por lo tanto obtendrán mayores precios que si uno vendiera en forma individual lo cual les permitirá, además, satisfacer mejor sus necesidades y las de la comunidad.

En el aspecto del ahorro, tomando en cuenta que todo aumento del capital proviene del ahorro, se ha procurado establecer en toda cooperativa agropecuaria secciones de ahorro. Enseña al campesino que la retención de parte de los -- ingresos, puede contribuir a mejorar su producción y a satisfacer el consumo de mercancías.

Los socios contribuirán con las cuotas que fije la asamblea general y con las contribuciones adicionales que libremente aporte.

Las aportaciones se depositarán en el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial el cual podrá conceder a los miembros préstamos de emergencia. Se entenderá por préstamo de emergencia el que concedan las cooperativas agropecuarias a sus miembros por conducto de las secciones de ahorro para sus actividades individuales de producción o para fines de consumo bajo la garantía de la firma de dos asociados o de persona extraña de reconocida solvencia.

Causarán el interés que fije la asamblea, el -- cual nunca podrá exceder del nueve por ciento anual. Las ope

raciones que se realicen por conducto de la asamblea, oyendo el parecer del consejo de vigilancia.

El plazo de los préstamos no podrá exceder de un año. Los documentos que exhiban los socios deberán reunir los requisitos que establezca el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial.

CONCLUSIONES

1. La cooperativa de agricultores o agrícolas es una empresa propiedad de los individuos que usan sus servicios, cuyo control está en manos de todos los miembros por igual y cuyas ganancias son distribuidas entre los miembros en proporción al uso que éstos hacen de sus servicios.

2. Las injusticias sociales, políticas y económicas puestas en relieve en la revolución industrial, dieron origen al movimiento cooperativista, conociéndose casi al mismo tiempo las cooperativas de producción y de consumo.

3. Los legisladores de 1917 consignaron en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el reconocimiento expreso de las sociedades cooperativas con fines de beneficio colectivo, en los artículos 28 y 123 fracc. XXX, pero el sexto párrafo del artículo 28 de la constitución no corresponde a la realidad contemporánea, ya que esta fue elaborada cuando México inicia su etapa de reconstrucción, y teniendo en cuenta el desarrollo del henequén de Yucatán de esa época.

Si los artículos 28 y 123 declaran que las sociedades cooperativas no constituyen monopolios pero en cambio se consideran de utilidad social, el artículo 73 Fracc. X de la constitución debe reformarse junto con el artículo 28 para quedar como sigue:

Artículo 28, sexto párrafo "Tampoco constituirán monopolios - los organismos que funcionen de acuerdo con las normas de derecho cooperativo: se considerarán de utilidad social y el estado otorgará su ayuda y protección para su desarrollo.

Artículo 73. El congreso tiene facultad...

X.- Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas, sorteos, instituciones de crédito, energía eléctrica y nuclear, para establecer el Banco de Emisión Unico de los términos del artículo 28 de esta Constitución, para expedir las leyes de trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución, y para decretar la LEY FEDERAL DE COOPERATIVAS, considerando sus instituciones, sociedades y organismos cooperativos como de utilidad social.

4. El Calpulli. Tenía aspectos de propiedad en función social ya que la tierra de éste se daba al habitante del calpulli con la obligación de trabajarla, y si durante dos años no la cultivaban, se les quitaba para entregarla a quienes estuvieran dispuestos a realizar la tarea productiva.

5. Aun cuando el artículo 10. de la Ley General de Sociedades Mercantiles incluye en su enumeración a las cooperativas, es necesario decir que ambas instituciones no solamente son distintas, sino contrarias en su forma y contenido. La misma ley se ve obligada a reconocer este hecho en su artículo 212,

al decir que las sociedades cooperativas se regirán por su legislación especial. Por lo tanto, el estudio de la organización cooperativa no corresponde al derecho mercantil.

6. La organización cooperativa ha demostrado su eficiencia en todos los pueblos de la tierra donde se le ha adoptado, -- cualquiera que sean la forma de gobierno que rija, la religión que practique y el grado de desarrollo intelectual que se haya alcanzado. Es elocuente comprobar que en todos los países el sistema cooperativo observa las mismas reglas, aunque haya una que otra variante.

7. En México, las cooperativas son: agrícolas, de consumo e industriales. Las agrícolas, a su vez pueden ser: Agrícolas, Industriales, de producción agrícola, de compraventa en común de productos agrícolas, ejidales, comunales y forestales. Las de consumo son: de consumo de artículos de primera necesidad, de consumo de energía eléctrica y de consumo de servicios. -- Las cuales tienen por objeto obtener bienes y servicios para sus asociados, sus hogares, sus actividades individuales de producción.

8. En México, hay también cooperativas de intervención oficial, son las que explotan concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios legalmente autorizados por las autoridades federales y locales. Como ejemplo podemos citar la cooperativa de Zacatepec, en Morelos.

9. Donde han llegado a tener vida próspera las cooperativas, la economía general del país y la de los propios cooperadores ha mejorado temporalmente y de una manera sensible. Por lo cual las cooperativas podrían ser, por sí solas, remedio eficaz para resolver los graves problemas económicos que agobian al campesino.

10. La economía de un país descansa fundamentalmente sobre la gran masa campesina ya que con su trabajo cultiva el suelo nacional. Para levantar la economía de un país es preciso que los cultivadores de la tierra se sientan satisfechos para obtener de su trabajo el rendimiento necesario para un tranquilo vivir. El campesino vive en continua miseria, ello es motivo a que la gran parte de los productos de la tierra van a parar a menos de los intermediarios, y de las grandes empresas industriales. El labrador ha de adquirir: abonos; maquinaria, aperos de labranza, y el comercio sólo vende con pequeña utilidad cuando el monto de la venta es elevada; en consecuencia, el campesino que aisladamente compra maquinaria, abonos o aperos de labranza, paga un sobreprecio indebido en sus adquisiciones, porque no puede hacer compras de alto monto.

Si los labradores se unieran formando cooperativas de producción y de consumo, conseguirían las siguientes ventajas: vender directamente sus productos y así obtendrían la mayor parte de la utilidad eliminando a los intermediarios.

11. El análisis de este ensayo nos ha llevado al convencimiento de que siendo el sistema cooperativo un avanzado sistema de evolución, progreso y vida social, que exige superar egoísmos infecundos en una íntima comunión de anhelos y esfuerzos, de colaboración y solidaridad, que reclama salirse de sí mismo para trabajar organizadamente en superiores objetivos sociales, nunca puede perderse de vista de la planeación de una sociedad en el futuro.

12. El éxito en buena parte del sistema cooperativo, tiene que derivarse de una adecuada educación a fin de que los niños y los jóvenes de hoy, hombre ya sea en el mañana, estén dispuestos a poner en marcha y practicar las nuevas fórmulas sociales que en nuestro mundo se han estado dando para que -- dentro de la libertad y la dignidad, de la justicia y de la colaboración pueda encontrarse propicio y fecundo campo para el mayor bienestar y felicidad.

Dentro de estas fórmulas el cooperativismo tiene bondades que es preciso poner en práctica para poder recibir sus beneficios.

13. Las cooperativas deben desarrollar una labor permanente de educación y capacitación. En las cooperativas de productores, el trabajador debe estar bien preparado, para poder asumir sus responsabilidades y ser técnicamente competente. En las cooperativas de consumidores al consumidor se le debe pro

porcionar información para que compre lo que necesita y no lo que le imponga la propaganda.

14. Las cooperativas tienen un valor espiritual cuando facilitan el contacto entre vecinos para resolver los asuntos de interés común; cuando los agricultores trabajan solos, día tras día, analizando los factores que los oprime, a menudo son presa del pesimismo. Reuniéndose con otros, intercambiando opiniones y también actuando juntos, revive su espíritu.

15. Un aspecto muy interesante que el cooperativismo ha estado desarrollando, es el de la formación de la juventud. Para ello organiza a los jóvenes en instituciones que reciben distintas denominaciones, las cuales persiguen el adoctrinamiento de las futuras integrantes del movimiento cooperativo. Este adoctrinamiento, además de abarcar aspectos educacionales, -- está especialmente hacia lo social, en cuanto esto representa la vida en común y la aplicación de la fórmula clásica "uno - para todos, todos para uno". Los jóvenes adquieren el hábito de servir desinteresadamente y se incorporan más tarde a la vida activa de la entidad con un criterio amplio y bien cimentado sobre lo que debe ser la cooperativa. En estas mismas agrupaciones ellos se van preparando para ser las futuras integrantes de la sociedad, encargándoles al principio funciones intrascendentes que, en forma paulatina, les conducen a los cargos de mayor responsabilidad, adquiriendo la experiencia necesaria para no fracasar.

16. En el orden laboral y agrario, nunca estará de más recomendar el establecimiento de instituciones de capacitación -- profesional cooperativa, para la explotación adecuada del campo.

17. No está por demás señalar que las cooperativas más fuertes del país deberían apoyar la creación de una editorial cooperativa, para imprimir un periódico cooperativista serio y publicar folletos y libros sobre cooperativismo que tanta falta hacen en México.

BIBLIOGRAFIA

- AGUILAR VALDEZ ALFREDO Y OTROS "Legislación Agropecuaria"
Edit. Lumusa, México, 1962
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Texto vigente, Edit. Porrúa, México, 1986. Págs. 36 y 56.
- CHAVEZ PADRON MARTHA "El Derecho Agrario en México", 6a. Ed. Edit. Porrúa, S.A., México, 1982.
- ECKSTEIN SALOMON "El Ejido Colectivo en México, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, - 1966.
- EGUIA VILLASEÑOR FLORENCIO "En Manos del Pueblo", -- Edit. Jus. México, 1976.
- EMILE HENRY THOMAS "Gestión de las Cooperativas", Edit. Aguilar, S.A. Madrid, España, 1962.
- FUNDAMENTOS DEL COOPERATIVISMO Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Edit. - Popular de los Trabajadores, México, 1981.
- GARCIA ANTONIO "Cooperación Agraria y -- Estrategia de Desarrollo", Edit. Siglo Veintiuno, -- México, 1976.
- GOMEZ GRANILLO MOISES "Breve Historia de las -- Doctrinas Económicas", 8a. ed., Edit. Esfinge, S.A., México, 1979.

- GONZALES DIAZ LOMBARDO "El Derecho Social y la - Seguridad Social Integral" Edit. UNAM, México, 1973.
- GUTIERREZ SAENZ "Introducción a la Etica". 10a. Ed. Edit. Esfinge, - S.A., México, 1977.
- IZUNZA AGUIRRE AGUSTIN "Manual Práctico del Cam- pesino y el Promotor", -- Edit. Nacional, México, - 1977.
- JEAN MCGRATH MARY "Cooperativas Prósperas, - Prácticas y Procedimien- tos", Edit. Roble, México 1971.
- LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Texto Vigente, trigésima- octava edición, Edit. Por- rrúa, S.A., México, 1986.
- MANUAL PARA INSTRUCTORES DE COOPERATIVISMO "Alianza Cooperativa Inter- nacional de Londres", 4a.- ed. Edit. Pax-México, - - 1976.
- MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO "El Problema Agrario de - México y la Ley Federal - de Reforma Agraria", 9a.- ed. Edit. Porrúa, S.A., - México, 1966.
- MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO "Introducción al Estudio- del Derecho Agrario", --- Edit. Porrúa, S.A. México, 1946.
- OLSEN H. M. "Cooperativas de Agricul- tura, Principios y Prácti- cas", Edit. Uteha. Argen- tina, México, 1976.

- RAMIREZ CABAÑAS JOAQUIN. "La Sociedad Cooperativa en México", Edit. Botas, México, 1936.
- RANCES ATILANO "Diccionario Ilustrado de la Lengua Española", Edit. Ramón Sopena, S.A. Barcelona, España, 1980.
- RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN "Tratado de Derecho Mercantil", 8a. Ed. Edit. -- Porrúa, S.A. México, 1969.
- RODRIGUEZ ROSA ANTONIO "La Revolución Sin Sangre" Edit. B. Costa-Amic, México, 1964.
- ROJAS CORIA ROSENDO "Tratado de Cooperativismo Mexicano", 2a. Ed. -- Edit. Fondo de Cultura -- Económica, México, 1982.
- VILLAR ROCES MARIO "Cooperativismo, Historia y Doctrina", Edit. B. -- Costa-Amic. México, 1966.
- WILLIAMS MELLOR JOHN "Economía del Desarrollo Agrario", Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1970.